



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

124° PERÍODO LEGISLATIVO

14 de Abril de 2004

Reunión N° 28 - 6ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Dr. HÉCTOR JOSÉ STRASSERA

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
HERDT, Oscar (DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas _____	Pág.372
2 - Actas _____	Pág.372
3 - Asuntos entrados _____	Pág.372
3.1 - Comunicaciones Oficiales.	
3.2 - Dictámenes de Comisiones.	
3.3 - Asuntos Particulares.	
3.4 - Mensajes y Proyectos de ley del Poder Ejecutivo:	
3.4.1 - Por el que se establece el Presupuesto de la Administración Provincial, ejercicio 2004.	
3.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
3.5.1 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Ferrari, Herdt y Garbelino, por el que se declara de interés legislativo a la Campaña de Prevención de ALUBA.	
3.5.2 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Ferrari, Zambón, Leiva y Firpo, por el que se declara de interés legislativo las Obras literarias alusivas a la inmigración belga afincada en el Dpto. Villaguay.	
3.5.3 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al PE declare de interés provincial la instalación de una fábrica productora de pasta celulósica mecánica de madera de salicáceas en el Delta Entrerriano.	
3.5.4 - De resolución , del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se adhiera al Petitorio del Sr. Blumberg al Congreso de la Nación.	
3.5.5 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la habilitación de tránsito sobre el Ao. Paja Blanca en el camino de la RN 12-Pto. Algarrobo, Dpto. La Paz.	
3.5.6 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Luna y Zambón, por el que se solicita al PE y a la DNV a tomar medidas de seguridad en el cruce de las RN 127 y RP 6.	

3.5.7 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara de interés legislativo la 10ª. edición de “Festidanza 2004”, en Villaguay.

3.5.8 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se declara de interés legislativo el encuentro de “Municipios Ambientales Sustentables del Mercosur”, en Federal.

3.5.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Zambón y Luna, por el que se crea el Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos.

4 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.391

4.1 - **De ley**, en revisión, con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano, por el que se crea la Carrera Provincial de Enfermería.

4.2 - **Mensaje y proyecto de ley** del PE, por el que se ratifica el Convenio Nación-Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, sobre obras de la RN 168.

4.3 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Ferrari, Argain y Berthet, por el que se aprueba el Acta de Integración de Entre Ríos al Tratado de Integración de la Región Centro.

4.4 - **De comunicación**, del que son autores los señores Senadores Herdt, Ferrari, Argain, Orlando, Berthet, Garbelino y Leiva, por el que se solicita al PE el desarrollo de la propuesta para el mantenimiento edilicio de los Hospitales de la Provincia.

4.5 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se designa a los representantes del H. Senado en la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro.

5 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.397

5.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Jodor, en el proyecto de resolución por el que se adhiere al petitorio del Sr. Blumberg ante el Congreso de la Nación. Consideración. Sancionado.

5.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Luna, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE y a la DNV tomar medidas de seguridad en el cruce de las RN 127 y RP 6. Consideración. Sancionado.

5.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de ley en revisión, con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano, por el que se crea la Carrera Provincial de Enfermería. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

5.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de ley por el que se ratifica el Convenio Nación-Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, sobre obras de la RN 168. Consideración. Sancionado.

- 5.5 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley por el que se aprueba el Acta de Integración de Entre Ríos al Tratado de la Región Centro. Consideración. Se aprueba.
- 5.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de resolución por el que se designa a los representantes del H. Senado en la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro. Consideración. Sancionado.

6 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 16 _____ Pág.418

- 6.1 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo al emprendimiento denominado “Museo del Recuerdo”, en Concordia. Consideración. Sancionado.
- 6.2 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley en revisión, por el que se declara lugar de interés histórico al ocupado por el árbol curupí en Dpto. Villaguay. Consideración. Sancionado.
- 6.3 - Dictamen de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley en revisión, por el que se establece otorgar becas estudiantiles para hijos de miembros de fuerzas de seguridad caídos o incapacitados en cumplimiento de funciones. Consideración. Sancionado.
- 6.4 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo al “Programa Intel Educar para el Futuro”. Consideración. Sancionado.
- 6.5 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley, por el que se establece la incorporación de saberes a la currícula de la Enseñanza Básica y Polimodal. Moción de orden: vuelve a comisión.
- 6.6 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la revisión de la medida del cese de la Unidad Educativa “Fermín Chávez” de Paraná. Consideración. Sancionado.

7 - Suspensión de sesión _____ Pág.422

En Paraná, a 14 de abril de 2004,
se reúnen los señores senadores.

1**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 20 y 15, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la sexta Sesión de Prórroga del 124° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Islas del Ibicuy a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Melchiori.
(Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Invito al Senador por el Departamento Nogoyá a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Orlandi.
(Aplausos)

2**ACTAS**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura a las actas de las sesiones del 31 de marzo y 1° de abril, correspondientes a la 4ª y 5ª sesiones de prórroga, respectivamente, que estaban pendientes de aprobación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se las dé por aprobadas.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará, señor Senador.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Quedan aprobadas las actas de ambas sesiones.

3**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Poder Ejecutivo remite Decretos GOB N° 1094/04, por el que se deroga el Decreto 87/04 s/creación de comisión de renegociación de contratos de concesión del servicio público de distribución de electricidad; y N° 1363/04 por el que se dispone la extinción de acciones y/o sanciones derivadas de hechos por reivindicaciones en el período 10/12/99-10/12/03.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Tribunal de Cuentas remite Resoluciones Nos. 40, 38, 39 y 11/04, por las que aprueba las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2002 de las Juntas de Fomento de Gral. Campos, Hasenkamp, Va. Mantero y Va. Domínguez, respectivamente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Tribunal Electoral remite anteproyecto de ley del Régimen Electoral de la Provincia, y derogación de la Ley 2988.

-A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de ley que faculta al PE a celebrar convenios de préstamos para ejecución de obras del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo; y el Poder Ejecutivo remite copia de la misma, promulgada como Ley N° 9554.

-Al Archivo.

-El Municipio de Sauce de Luna remite Presupuesto 2002.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Presidente de la Comisión de Legislación General, Senador López, informa listado de expedientes para archivo.

-Al Archivo.

-La Diputada Nacional Delma Bertolyotti interesa la declaración de interés provincial de la campaña del Programa Regional Mercosur s/erradicación del trabajo infantil.

-A la Comisión de Mercosur, Turismo y Deportes.

-El Superior Tribunal de Justicia, mediante Oficio 559/04, interesa de los Poderes Ejecutivo y Legislativo la incorporación de las partidas presupuestarias para el Juzgado de

Instrucción de Gualeguay creado por Ley 9553.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.2 - Dictámenes de Comisiones.

De las de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de ley por el que se ratifica el Decreto 424 MHOSP/2002.

De las de Producción y de Obras Públicas.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo al Proyecto de la Red de Caminos Rurales en la Provincia.

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

3.3 - Asuntos Particulares.

-El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso expresa preocupación y adhiere a la marcha convocada para el 19 de abril en la Plaza de los Congresos de la Capital Federal.

-Al Archivo.

3.4 - Mensajes y Proyectos de ley del Poder Ejecutivo.

3.4.1 - Presupuesto de la Provincia, ejercicio 2004.

Señores Legisladores:

Por la presente remito a vuestra consideración el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, por el que se expresa la proyección de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal año 2004.

Si bien, nuestra Constitución Provincial establece como fecha para

su elevación: el 30 de setiembre de 2003; cabe aclarar que la demora incurrida es justificada, teniendo en vista el recambio institucional operado el 11 de diciembre de 2003, y que por ende, a partir de dicha fecha se comenzó con la elaboración de un Programa de Gobierno que se ajuste, no a estimaciones, sino a las reales posibilidades financieras de nuestra Provincia; lo que entre otras cuestiones de índole meramente técnica actuaron en desmedro del principio de celeridad, pero no así en cuanto a la eficacia y eficiencia de su confección.

El proyecto de Presupuesto que se eleva, contempla un crecimiento en la actividad económica, que se manifiesta en un incremento en el cálculo de recursos, observando un mayor aumento en aquellos recursos de origen nacional, y en menor grado los de origen provincial, lo que condice con un programa de reordenamiento tributario provincial a través de un proceso recientemente iniciado.

Asimismo, se pone en manifiesto la necesidad de apuntar los esfuerzos en pos de la contención de los gastos primarios, con el objetivo central de una administración ordenada en el manejo de los recursos públicos como clara señal de responsabilidad y solvencia que se busca en materia fiscal.

Consideraciones Generales

El Poder Ejecutivo Provincial firmó entonces el Convenio de Financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional el cual, a través de un Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, permite a la Provincia contar con financiamiento para atender los déficit financieros mensuales -base caja- y los servicios de amortización de la deuda correspondiente al año 2004.

En el mismo, el Estado Nacional se compromete a entregar un préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de \$126.720.000, destinados a la disminución de deuda flotante (\$60.000.000) y al pago de vencimientos de los servicios de intereses y amortizaciones de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito que se produzcan durante el 2004 (\$66.720.000) conceptos detallados en el Anexo I que forma parte del Convenio de Financiamiento Ordenado.

Considerando la situación descrita en los párrafos anteriores se ha elaborado el balance presupuestario preventivo para el ejercicio 2004, que permite conocer la situación de los ingresos y egresos de la Administración Pública Provincial y la necesidad de su financiamiento.

El Balance Presupuestario, que se remite equilibrado, como lo dispone nuestra Constitución Provincial (Artículo 81-Inc. 8°), permite realizar los siguientes comentarios:

De los Recursos:

Los recursos que surgen del artículo 1° del proyecto adjunto se explicitan a continuación:

El total de recursos que asciende a \$2.009.081.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$1.897.757.000 y los Recursos de Capital: \$111.324.000, que representan el 94,5% y 5,5% respectivamente. Del total de recursos, \$1.255.985.000 corresponden a ingresos del Tesoro Provincial, es decir un 62,5%.

Se puede mencionar principalmente que se prevé para el presente ejercicio un monto de \$1.062.701.000 para los recursos tributarios de origen nacional, lo que representa un incremento de \$128.068.746 con respecto a la recaudación por igual concepto ingresada en el ejercicio

2003. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados por los organismos nacionales, explicando el incremento mencionado fundamentalmente en una mejora en la actividad económica y mayor eficiencia en la tarea de fiscalización de los impuestos.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$334.889.000, lo que representa un incremento de \$30.249.737 con respecto ejecución del ejercicio 2003.

De las Erogaciones:

El total de las erogaciones, previstas en el artículo 1° del proyecto que se remite, asciende a \$2.224.075.375 de los cuales \$1.265.633.000 (56,9 %) se financian con el Tesoro Provincial y \$958.442.375 (43,1%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la

realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

Poder Legislativo: \$ 39.570.000
Poder Judicial: \$ 74.813.364
Poder Ejecutivo: \$ 2.109.692.011 (*)

Total \$ 2.224.075.375

(*) Comprende Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 78,4% se destina a erogaciones corrientes y el 21,6% a gastos de capital.

	Total	Tesoro	Otras Fuentes
Erogaciones			
Corrientes	1.744.119.000	1.254.880.000	489.239.000
Erogaciones de Capital	479.956.375	10.753.000	469.203.375
Totales	2.224.075.375	1.265.633.000	958.442.375

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto (Cuadro E. 1), se adjunta al presente.

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

*Gastos en Personal: Se estiman en \$783.890.000, de los cuales \$703.837.000 (89,8%) se financian con tesoro provincial y \$80.053.000

(10,2%) responden a recursos con afectación específica.

Los Gastos en Personal significan un 35,3% sobre el total de las erogaciones previstas. Si se considera sólo los gastos atendidos con el Tesoro Provincial, dicho porcentaje asciende a 55,6%, y se eleva al 68,1% sumando al gasto de los agentes provinciales, el correspondiente a la atención del personal de los establecimientos educacionales privados y los pasivos provinciales.

En materia de Costo de Personal, las proyecciones incluidas, no contemplan modificaciones en los haberes básicos, el mayor costo observado respecto del producido en el ejercicio anterior obedece básicamente a la variación que debe considerarse en virtud del crecimiento producido por la antigüedad del empleado público, y en menor medida por el impacto de las políticas de Gobierno de elevar los haberes mínimos de bolsillo.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como cuadro anexo E. 1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexan a su vez cuadro E. 1-2-1 en donde se presenta un comparativo de la planta permanente desde el año 1992 al presente, y E 1-2-2 de distribución por escalafón e institucional.

**Bienes de Consumo y Servicios No Personales: Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 10,2% del total de erogaciones.*

**Transferencias: El total proyectado de \$698.306.880, 31,4% sobre los gastos, está conformado por el 52,6% con financiamiento del Tesoro Provincial y el 47,4% con otros financiamientos.*

Comprende los siguientes conceptos:

Transferencias **\$698.306.880**

Transferencias
Corrientes **\$666.378.880**

Coparticipación
a Municipios **\$155.990.000**

Pasividades **\$345.851.080**

Docentes

Privados **\$ 55.273.000**

Otros **\$109.264.800**

Transferencias
de Capital **\$ 31.928.000**

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a Municipios en Impuestos Nacionales y Provinciales.

La estimación de \$155.990.000 a distribuir en municipios, responde al régimen vigente y representa el 12,4% de los ingresos totales del Tesoro Provincial y el 23,4% del Inciso. Las previsiones del ejercicio son un 14,3% (\$19.570.598) más que la ejecución del ejercicio 2003. Se adjunta anexo (E 1-3) con la distribución por municipio.

- Pasividades.

Del Crédito de \$345.851.080, responden al Sistema de Amas de Casa Ley N° 8107, \$32.500.000, y \$313.351.080 al resto de los regímenes jubilatorios vigentes, incluido Régimen de Jubilación Anticipada y la pensión no contributiva para Héroes de Malvinas.

- Erogaciones de Capital: El total previsto en el artículo 1° del proyecto asciende a \$479.956.375 destinados a Construcciones \$334.150.375, Bienes de Capital \$23.228.000, Bienes Preexistentes: \$11.832.000, Transferencias de Capital: \$31.928.000 y Activos Financieros: \$78.818.000. Estimándose \$10.753.000 a financiar con recursos provenientes del Tesoro Provincial y el resto con recursos afectados y/o financiamiento.

**Con respecto a los proyectos de Inversión se puede mencionar:*

En lo que respecta a este rubro se detalla en cuadro anexo E 1-4, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo executor y según el financiamiento previsto en cada uno.

**Resultado*

Del análisis del Balance Presupuestario surge lo siguiente:

1) Un resultado económico positivo de \$153.638.000 producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.
 2) Un resultado financiero negativo de \$214.994.375 originado en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales por \$165,6 millones, remanentes de recursos afectados por \$42,9 millones y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el desarrollo de las fuentes financieras consideradas.

**Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos*
Intereses de la Deuda \$66.386.000
Amortización del ejercicio \$79.359.000
Amortización ejercicios anteriores \$63.640.000

Las previsiones para cancelación de intereses y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas por la Provincia. A las mismas se han incorporado estimaciones referidas a pasivos contingentes (juicios comerciales y laborales), y las correspondientes a los organismos descentralizados, surgidas del relevamiento realizado. Se adjunta cuadro anexo (A. 1-1)

De las Fuentes Financieras:

Las Fuentes Financieras preventivamente se incluyen por un total de \$357.993.375, para cubrir las necesidades derivadas de la

insuficiencia de recursos corrientes y de capital, y se componen:

- Saldos no utilizados de Recursos con afectación específica, cuya recaudación se concretó en el ejercicio anterior, y que no han sido invertidos, quedando disponibles para ser utilizados en el presente ejercicio, \$65.673.375.
- En el ítem Endeudamiento Público, se prevé un financiamiento de \$126.720.000 convenido con el Estado Nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado.

En cuanto a la obtención de Préstamos se prevé \$153.280.000 originados en programas y proyectos de obras que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial con financiamiento de organismos internacionales de crédito, de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa, y \$12.320.000 correspondientes al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por Ley N° 24.855 a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Se adjunta cuadro anexo con la desagregación del financiamiento mencionado (F. 1-1)

No escapará al elevado criterio de los señores legisladores de la importancia que adquiere este instrumento de programación económico-financiero para la eficiente asignación de los recursos por parte del poder administrador, redundando ello en una mejor prestación de los servicios a favor de todos los entrerrianos.

Dios guarde a Va.

Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Capítulo I
Título I

Presupuesto de la Administración Provincial

Artículo 1°: Fíjase en la suma de pesos dos mil doscientos veinticuatro millones setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$ 2.224.075.375) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2004 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	783.890.000	-	783.890.000
Bienes de consumo	57.255.392	-	57.255.392
Servicios no personales	170.208.728	-	170.208.728
Bienes de Uso	-	369.210.375	369.210.375
Transferencias	666.378.880	31.928.000	698.306.880
Inversión financiera	-	78.818.000	78.818.000
Servicios de la deuda (Intereses)	66.386.000	-	66.386.000
Total General	1.744.119.000	479.956.375	2.224.075.375

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	366.142.577	39.934.000	406.076.577
Servicios de Seguridad	128.352.543	2.711.000	131.063.543
Servicios Sociales	1.114.097.709	162.391.375	1.276.489.084
Servicios Económicos	69.140.171	274.920.000	344.060.171
Deuda Pública	66.386.000	0	66.386.000
Total General	1.744.119.000	479.956.375	2.224.075.375

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2°: Estímase en la suma de pesos dos mil nueve millones ochenta y un mil (\$2.009.081.000) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1° de la presente ley de acuerdo con el

resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$ 1.897.757.000
Recursos de Capital	\$ 111.324.000
Total	\$ 2.009.081.000
<i>Erogaciones Figurativas</i>	

Art. 3°: Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° estímase para la Administración Provincial un resultado financiero negativo de pesos doscientos catorce millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y cinco (-\$214.994.375) para el ejercicio 2004 que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo con los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

Resultado financiero (-\$214.994.375)

Fuentes de Financiamiento

-Disminución de la Inversión Financiera

De Caja y Bancos \$ 65.673.375

-Endeudamiento Público y Obtención

de Préstamos \$ 292.320.000

Aplicaciones Financieras

-Amortización de Deuda y Disminución

de Otros Pasivos \$ 142.999.000

Fíjase los gastos figurativos para las aplicaciones financieras y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Las operaciones de crédito público que se mencionan precedentemente cuentan con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, o régimen que lo sustituya en el futuro, y tienen el siguiente destino:

-Disminución

Deuda Flotante (s/PFO): \$ 60.000.000

-Amortizac. Deuda Organismos Internac. (s/PFO): \$ 66.720.000

-Programas Unidad Ejecutora Provincial

\$ 153.280.000

-Programas Dirección Provincial de Vialidad \$ 12.320.000

Art. 5°: Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

Crédito Público

Art. 6°: Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de crédito público cuando cuenten con opinión favorable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas habiendo efectuado, si correspondiere, los recaudos estimativos sobre la disponibilidad de los aportes de contrapartida locales.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 7°: El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Art. 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, facultando a la Contaduría General, a la Tesorería General y a la Dirección de Presupuesto para que dispongan las reimputaciones y ajustes contables que resulten necesarios para adecuar a las previsiones establecidas por la presente, las registraciones de la ejecución realizada de acuerdo al Presupuesto 2003 reconducido para 2004.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 9°: Fíjase en cuarenta y seis mil novecientos quince (46.915) la Planta Permanente de cargos y en ciento cincuenta y siete mil setecientos trece (157.713) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 10: El Personal Temporario detallado en planillas anexas constituye el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Art. 11: Los créditos del Inciso 1: Gastos en Personal, de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial deberán absorber en su totalidad los crecimientos de gastos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las jurisdicciones y entidades.

Asimismo, el mayor costo que pueda originarse como consecuencia de cambios de estructuras organizativas y de modificaciones orientadas al ordenamiento general de la normativa laboral vigente será atendido con los créditos asignados en la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Suplencias

Art.12: El costo de la planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art.13: Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art.14: Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidos para cada caso y el costo.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art.15: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad podrán destinarse hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) como recursos de libre disponibilidad.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 16: En caso de producirse mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, los mismos deberán destinarse primordialmente a atender situaciones de emergencia social, erogaciones para servicios de seguridad, educación y salud, disminución de deuda flotante de ejercicios anteriores y/o asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero convenido con el Gobierno Nacional.

Art.17: El Poder Ejecutivo Provincial incorporará los remanentes de recursos afectados a las rentas generales de la Provincia y podrá tomar fondos propios o afectados de los organismos centralizados o descentralizados, incluidos los entes autárquicos o empresas del Estado como recursos de libre disponibilidad, para atender insuficiencias presupuestarias durante el ejercicio fiscal, que razones de fuerza mayor así lo ameriten. Estas facultades tienen carácter de excepcional.

Art. 18: Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los recursos del Tesoro Provincial, los ingresos que se produzcan en concepto de reembolsos y/o recuperos de préstamos y/o avales otorgados por la Provincia.

Art. 19: Autorízase al Poder Ejecutivo a atender la deuda flotante originada por el déficit financiero de las cuentas públicas provinciales correspondientes a los ejercicios 2003 y anteriores, utilizando recursos y/o financiamientos presupuestarios del ejercicio 2004, revistiendo esta facultad el carácter de extraordinaria y rigiendo para el presente ejercicio.

Normas sobre Gastos

Art. 20: El Poder Ejecutivo Provincial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 21: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 22: El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente de la reprogramación de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 23: El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta ley.

Art. 24: El Poder Ejecutivo deberá disponer las medidas necesarias para la realización de un relevamiento de la situación de revista presupuestaria de los agentes de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a la planta de cargos aprobada por esta ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente.

Título II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 25: En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

Título III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 26: En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

Capítulo II

Disposiciones Generales

Art. 27: Toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envíe al Gobierno Nacional será remitido en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 28: Comuníquese, etc.

Busti. Valiero.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.5.1 - Campaña de Prevención de ALUBA, de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés legislativo la Campaña de Prevención organizada por ALUBA - Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia que se desarrollará a partir del 5 de abril de 2004.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El plan de acción de bien público es una campaña dirigida a la comunidad en general y muy especialmente a los jóvenes.

La delegación de ALUBA es una asociación civil sin fines de lucro llevada a cabo con el esfuerzo de padres y pacientes.

Funcionan consultorios y un hospital de día.

La terapia es interdisciplinaria a través de médicos clínicos, psicólogos y psiquiatras.

Resulta muy interesante este plan de acción de bien público porque se desarrollará en lugares estratégicos en los principales centros de la ciudad de Paraná. Señor Presidente:

Es mi propósito apoyar desde mi gestión legislativa este plan de acción de ALUBA que es una asociación no gubernamental.

El compromiso de esta asociación que nace hace 15 años a la que asisten jóvenes de Paraná como así también del interior de nuestra Provincia y de Santa Fe es reconocido por la ONU y esta Campaña de Prevención tendrá un efecto altamente positivo en los afectados como así también en la comunidad toda.

Teresa H. Ferrari. Oscar Herdt. Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.5.2 - Obras literarias alusivas a la inmigración belga afincada en el Dpto. Villaguay, de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés legislativo las obras tituladas “De Flandes a Montiel” de Juan Beurian Barreto y “Qué fue de ellos” de Heriberto W. Devetter, inspirado en la inmigración belga que dio origen a la Colonia del mismo nombre que se afincó en el Departamento Villaguay.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

El año 1882 trajo consigo una treintena de familias belgas, llegando al país buscando un lugar prometedor en este bendito suelo.

Siete fueron las familias belgas que se afincaron en el Departamento Villaguay. Llegaron desde Colón, en carretas, venían con la esperanza de crecer a la paz del suelo entrerriano.

Pasaron más de cien años para que la tercera generación de esos belgas rescatara los antecedentes y las memorias de aquellos que enclavaron sus raíces en este suelo, rescaten para sí y para las generaciones futuras las historias y sucesos que hicieron posible la concreción de esta obra literaria.

Don Carlos Roberto Fuertes, Diputado Provincial mandato cumplido, motivado a rescatar el esfuerzo de quienes llegaron de la lejana Bélgica se preocupó por ello y decidió rescatar raíces de los que forjaron con su esfuerzo esta bendita tierra.

*A los efectos presentó esta iniciativa que este Cuerpo quiere hacer suya.
Por las razones puestas de manifiesto es que solicito a los señores legisladores
acompañen con sus firmas este proyecto de declaración.*

Teresa H. Ferrari. Graciela Y. Zambón. Luis M. Leiva. Victorio Firpo.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.3 - Fábrica de pasta celulósica. Declaración de interés de su instalación en el Delta Entrerriano.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

*Vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la
instalación de una fábrica productora de pasta celulósica mecánica de madera de
salicáceas (sauce y álamo) en el Delta Entrerriano.*

F U N D A M E N T O S

*Según el proyecto se estima que la planta para la industrialización de madera
producirá en una primera etapa 35 toneladas de pasta mecánica por día, 1.050 to-
neladas mensuales, lo que totalizarán 12.600 toneladas anuales.*

Todo esto representa el siguiente consumo de madera:

- 55 Toneladas de sauces y álamos por día, equivalen a cortar aproximadamente 0,35 Has/Día.
- 1.650 Toneladas de sauces y álamos mensualmente equivalen a cortar aproxi-
madamente 10,5 Has/Mes.
- 19.800 Toneladas de sauces y álamos anualmente equivalen a cortar aproxima-
damente 126 Has/Año.

*Estas plantas para producir pasta celulósica mecánica son modulares, o sea que
se pueden ir agregando, en una segunda etapa, desfibradores de madera para
aumentar la producción.*

*La planta ocupará 45 personas en forma directa y generará a su vez, en forma
indirecta, trabajo constante en el interior de las islas, ya que se necesitará mano de
obra para el apeo de árboles, como así también para la conducción de los rebrotes. Se
reactivará el transporte fluvial y prácticamente se erradicaría el desempleo en la zona.
Se generaría en la región un desarrollo sustentable teniendo en cuenta la materia
prima existente y el alto nivel de blancura de la pasta de salicáceas, algo muypreciado
en el mercado papelero actual.*

Generalidades del proyecto

*El emprendimiento se basa en la instalación de una fábrica para producir pasta
celulósica mecánica de madera de salicáceas (sauce y álamos)*

*La planta proyectada para la industrialización de la madera, producirá en una
primera etapa, 35 toneladas de pasta mecánica por día, o sea 1.050 toneladas
mensuales, lo que equivale a 12.600 toneladas anuales.*

Todo esto representa el siguiente consumo de madera:

- 55 Toneladas de sauces y álamos por día, equivalen a cortar aproximadamente 0,35 Ha/Día.
- 1.650 Toneladas de sauces y álamos mensualmente equivalen a cortar aproxi-
madamente 10,5 Ha/Mes.
- 19.800 Toneladas de sauces y álamos anualmente, equivalen a cortar aproxima-
damente 126 Ha/Año.

Estas plantas para producir pasta celulósica mecánica son modulares, o sea que se pueden ir agregando, en una segunda etapa, desfibradores de madera para aumentar la producción.

La planta ocupará a 45 personas en forma directa y generará a su vez en forma indirecta, trabajo constante en el interior de las islas, ya que se necesitará mano de obra para el apeo de árboles, como así también para la conducción de rebrotes.

Se reactivará el transporte fluvial, y prácticamente se erradicaría el desempleo en la zona.

En la actualidad se disponen de unas 7.000 Has. certificadas de salicáceas, repartidas en un 70% de Salix (sauce) y un 30% de populus (álamos), siempre hablando de maderas para molienda.

En cuanto a las reservas forestales del Dpto. las mismas suman alrededor de 20.000 Has.; como se sabe las salicáceas tienen la capacidad de rebrotar, y se pueden realizar tres o cuatro cortes (promedio de ocho a diez años por cada ciclo o corte).

Se va a generar en la región, un desarrollo sustentable teniendo en cuenta lo especificado en cuanto a la materia prima.

El rendimiento de madera de salicáceas está en el orden de las 160-200 toneladas por Ha. Es de destacar el alto nivel de blancura de la pasta de salicáceas, algo muypreciado en el mercado papelerero.

En la actualidad el comercio de sauces y álamos está prácticamente parado y no se vislumbra en el corto, mediano, ni largo plazo, signos de reactivación. Esto se agrava ante el hecho de que los aserraderos dedicados a la industria cajonera, que consumían este producto como materia prima, han dejado de funcionar hace ya un largo tiempo, en consecuencia han quedado muy atrasados tecnológicamente, y hoy les es imposible competir en el mercado.

Algunas ventajas para habilitar el emprendimiento

La localidad de Villa Paranacito, ubicada en el Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, cuenta con un cerro industrial, artificial, que por su elevada cota se encuentra a salvo de cualquier tipo de inundación que suelen azotar a la zona, además posee una infraestructura vial y fluvial para el transporte, tanto de materia prima, como del producto elaborado; cercanía de la materia prima, que es uno de los puntos clave para cerrar la ecuación de rentabilidad en una palabra se llevará “La fábrica al Monte” y no “El Monte a la fábrica”. La materia prima se encuentra casi en su totalidad, dentro del ejido de Villa Paranacito. Dista menos de 140 Km. de Capital Federal y a solo 90 Km. del Gran Buenos Aires, a los que se accede tanto por vía fluvial como terrestre. Se encuentra a 60 Km. del Puerto Ibicuy desde el cual se puede exportar a cualquier parte del mundo, ya posee la infraestructura necesaria y un calado natural de 32 pies.

Objetivos

- Lograr en una primera etapa la reactivación foresto-industrial de la Región.
- Generar en la región un desarrollo sustentable, teniendo en cuenta lo especificado en cuanto a materia prima.
- Brindar la seguridad al productor de que va a tener dónde vender su madera mediante entregas programadas, esto llevará a que el productor se auto incentive y forme nuevamente su cadena anual de producción maderera, eliminando así la dependencia de subsidios y otros tipos de ayuda.
- Reactivar el transporte fluvial en la zona.

Lamentablemente no vemos ninguna salida para esta especie forestal, que no sea la instalación de una planta para producir pasta celulósica mecánica, con grado

nulo de contaminación ambiental. También es lamentable todo el esfuerzo realizado por los pequeños productores, para llegar a obtener semejante masa boscosa, y lo más lamentable aún, es que toda esa masa boscosa, no genera ni va a generar ningún provecho para la Provincia en general, ni para cada productor en particular.

El aprovechamiento de este recurso, la obtención de un beneficio para los productores y para la comunidad en general, como así también para el Municipio y el Gobierno Provincial, serán efectos inmediatos de esta iniciativa.

César E. Melchiori.

-A la Comisión de Producción.

3.5.4 - Adhesión a Petitorio del Sr. Blumberg al Congreso de la Nación.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Adherir plenamente al petitorio presentado al Congreso de la Nación por el señor Blumberg Juan Carlos el día 1º de abril pasado, que figura en el anexo al presente.

Art. 2º: Enviar copia del presente a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados y al Ministro de Seguridad de la Nación Dr. Gustavo Béliz.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

A N E X O

El petitorio presentado el día viernes, 2 de abril de 2004 al Congreso por Juan Carlos Blumberg dice textualmente:

1- “Impulsar la sanción en la Honorable Cámara a vuestro cargo, de la legislación penal que contemple los siguientes puntos. Una ley que reprima la portación de armas con pena de prisión no excarcelable.”

2- “Una ley que obligue a la registración pública de la telefonía celular móvil con indicaciones de los datos personales del titular y su documentación. Asimismo, se registren quiénes venden o alquilan dichos aparatos. Prohibición de venta a quienes registren antecedentes penales. Regular la facultad de las fuerzas de seguridad a verificar en la vía pública y al secuestro de la tenencia irregular.”

3- “Adoptar un sistema de documentación personal (DNI) que impida su falsificación o adulteración, similar a lo implementado en los pasaportes.”

4- “Legislar un sensible aumento en las penas mínimas y máximas para los delitos de homicidio, secuestro y violación (mínimo 20 años). Establecer un régimen de especial severidad cuando en el delito participen o estén involucrados funcionarios o miembros de fuerzas de seguridad. Las penas sean siempre de cumplimiento efectivo y total sin salidas anticipadas en ningún caso. Modificación del régimen de imputabilidad penal de los menores.”

5- “Modificar la pena en condena por dos o más hechos. Las penas deben sumarse sin límites máximos.”

6- “Que la pena perpetua. No más 25 años de máximo.”

7- “Legislar imponiendo para los excarcelados, sean procesados o condenados, una reeducación a través del trabajo. Establecer un mínimo de 8 horas diarias de trabajo para la comunidad, obras públicas nacionales, provinciales o municipales. Asimismo,

cárceles para el trabajo y el aprendizaje de artes y oficios. El trabajo dignifica tanto al hombre libre como al detenido.”

“Todas las medidas requieren también una verdadera reforma del sistema judicial a los efectos de obtener una justicia rápida, efectiva y con jueces idóneos para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho.”

“Por todo lo expuesto, le solicito inste a la pronta sanción de las leyes solicitadas que acompañará a la brevedad la firma de quienes adhieran a esta solicitud en ejercicio del derecho a peticionar y establecer la Constitución Nacional.”

“Finalmente les recuerdo que todos merecemos vivir seguros dentro del marco de la ley, que la ley se cumpla hoy y siempre.

Saludo a vuestra excelencia con nuestra mayor consideración.”

Eduardo J. Jodor.

-A solicitud del señor Senador Jodor, queda reservado en Secretaría.

3.5.5 - Habilitación de tránsito s/puente Ao. Paja Blanca en camino RN 12-Pto. Algarrobo, Dpto. La Paz.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre las medidas conducentes para realizar las tareas, suficientes y necesarias, a fin de habilitar el tránsito normal a través del puente ubicado sobre arroyo “Paja Blanca”, en el camino vecinal que une la ruta nacional N° 12 con Puerto Algarrobo, Departamento La Paz.

F U N D A M E N T O S

Este proyecto se fundamenta en la necesidad de brindar a los pobladores y productores de esta zona una vía de comunicación rápida, directa y segura, que permita el tránsito normal por este puente, el cual presenta un serio y preocupante deterioro. Debe tenerse en cuenta que además de los productos que deben transportarse desde una zona a otra, esta vía de comunicación cumple con una función social (en el aspecto educativo y de salud), en virtud de ello, debe destacarse que los chicos que diariamente concurren a escuelas de otras localidades deben realizar este paso en forma peatonal, arriesgándose de este modo a tener algún tipo de accidentes cuando llevan a cabo el cruce.

Por otro lado, si bien, esta zona contaría con una vía de comunicación alternativa, esta opción implicaría un mayor kilometraje a transitar y mantener, afectando el normal desenvolvimiento de los vecinos de la región.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Obras Públicas.

3.5.6 - Medidas de seguridad en cruce RN 127 y RP 6. Solicitud al PE y DNV.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a efectos de que arbitre todas las medidas necesarias para la

pronta materialización de las obras previstas en el cruce de la ruta nacional N° 127 con la provincial N° 6, consistentes en una rotonda e iluminación complementaria, todo ello a fin de mejorar las condiciones de seguridad y transitabilidad de las mencionadas vías de comunicación de la región.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La ruta nacional N° 127 es parte fundamental en el tránsito de mercaderías y personas en el ámbito del Mercosur, hecho que genera un movimiento cotidiano e incesante de vehículos de distinto porte, con el consiguiente incremento de la peligrosidad a lo largo de todas su traza y particularmente en los cruces con otras rutas, que como la provincial N° 6 no se encuentran debidamente señalizadas y mantenidas.

Resulta de singular importancia llevar a cabo las obras previstas en el cruce de las rutas N° 127 y N° 6, en coordinación con la Dirección Nacional de Vialidad, a fin de alcanzar una disminución en los índices de siniestralidad que presenta el empalme en cuestión, el cual registra como último y lamentable antecedente el accidente en el que perdieran la vida cinco personas.

Asimismo, se reconoce que a partir de este último hecho la Dirección Provincial de Vialidad efectuó algunas tareas consistentes en limpieza de carteles, colocación de serruchos e instalación de un puesto permanente caminero en dicho lugar, por parte de la Policía de la Provincia.

Luis A. Luna. Graciela Y. Zambón.

-A solicitud del señor Senador Luna, queda reservado en Secretaría.

3.5.7 - Festidanza 2004, en Villaguay. Declaración de interés de la 10ª edición.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Declarar de interés legislativo la 10ª edición de “Festidanza 2004”, organizada por la Escuela de Folklore “El Sauce” de Villaguay y a realizarse los días 8 y 9 de mayo de 2004 en el Instituto La Inmaculada de dicha localidad.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese, incluyendo una copia al Prof. Raúl Ricardo Olivera Nader (Director de la Escuela de Folklore “El Sauce”, Villaguay), y archívese.

F U N D A M E N T O S

Los días 8 y 9 de mayo del corriente año se realizará en Villaguay la 10ª edición de “Festidanza 2004”, encuentro folklórico que contará con la presencia de numerosas agrupaciones de danza de varias provincias argentinas y de otros países latinoamericanos. Como en tantas otras oportunidades desde su fundación en 1964, la Escuela de Folklore “El Sauce” está a cargo de la organización del evento, poniendo de relieve una vez más su papel protagónico en el movimiento cultural de la Provincia.

La Escuela “El Sauce” ha sido galardonada en varias ocasiones con premios provinciales, nacionales e internacionales. Por sólo mencionar algunos, en 1968 obtuvo el primer premio en danzas del festival “Río de los Pájaros” (Concepción del Uruguay); en 1969, 1970 y 1972 recibió el primer premio del Festival Internacional de Folklore (Chajarí), y en 1971 y 1973 fue distinguida con el primer premio en Danzas Infantiles (Paraná) para representar a la Provincia de Entre Ríos en el Festival del Niño en La Cumbre, Provincia de Córdoba. El hecho de destacar parte de su trayectoria, viene en reconocimiento a los valiosos aportes culturales de la Escuela “El Sauce” a la sociedad villaguayense y entrerriana.

Por lo expuesto, y atento a que el evento en cuestión contribuirá a resaltar y consolidar las raíces folklóricas de nuestros pueblos, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente resolución.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.8 - Encuentro de Municipios Ambientalmente Sustentables del Mercosur, en Federal. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I O N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo el encuentro de “Municipios Ambientalmente Sustentables del Mercosur”, a realizarse en la ciudad de Federal, los días 6 y 7 de mayo de 2004, con la participación de Municipios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en el que se abordarán temas relativos al tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios urbanos.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Cuando en Federal se comenzó el trabajo de concientización para la instalación de una futura planta de tratamiento de residuos domiciliarios, se dio el paso inicial para lo que hoy es una realidad, ejemplo y motivación para otras localidades de la región, que al igual que en dicha ciudad aspiran a vivir en un ambiente sano. Ello ha dado al Sistema Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios Urbanos una trascendencia regional, nacional, y ahora internacional.

La continuidad del proyecto a través de las sucesivas gestiones de gobiernos municipales, en el esfuerzo conjunto de autoridades y comunidades ha ido transformando a esta ciudad en un “Municipio saludable o ecológico”. Esto no significa que se haya alcanzado una condición sanitaria óptima, sino que, el conjunto de la sociedad le dedica importantes esfuerzos para mejorar las condiciones de vida, trabajo y cultura de Federal.

Seguramente, estos fundamentos han sido tomados en cuenta tanto por los organizadores: ARPET, Asociación de Recicladores del PET, Comunas, Coalición de Municipios Ambientalmente Sustentables, y Municipio de Federal, como por la empresa

Cavelma, líder en la comercialización de plásticos y otros, para impulsar un encuentro de características excepcionales, en el que participarán, según se prevé representantes de Municipios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, los días 6 y 7 del próximo mes de mayo del corriente año.

Luis A. Luna. Graciela Y. Zambón.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.5.9 - Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos. Creación.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos, ente descentralizado de la Administración Pública Provincial, con jurisdicción en toda la Provincia y domicilio en la ciudad de Paraná, donde establecerá su sede.

Art. 2º: El Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos se registrará por las previsiones normativas contenidas en la Ley Provincial Nº 7685, sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan a dicha norma por medio de la presente ley.

Art. 3º: Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 7685, el cual quedará redactado del siguiente modo: “El Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones y fines de la presente ley. Se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción.”

Art. 4º: Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 7685, el cual quedará redactado del siguiente modo: “El Consejo Directivo del Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos estará integrado por el Secretario de la Producción, quien desempeñará el papel de Presidente del organismo, un vocal propuesto por el Poder Ejecutivo, un vocal en representación de la Honorable Cámara de Senadores, y un vocal en representación de la Honorable Cámara de Diputados.”

Art. 5º: Derógase los artículos 6º-7º-12-13 y el inciso b) del artículo 31 de la Ley Nº 7685.

Art. 6º: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y ajustes presupuestarios que fueren menester, así como a afectar los bienes y personal suficiente e idóneo para dar cumplimiento a la presente ley, debiendo constituirse el Consejo Directivo a que hace referencia el artículo 4º de la presente, dentro del plazo de 60 días a partir de su publicación.

Art. 7º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Queremos poner a consideración de la Honorable Legislatura este proyecto de ley como un aporte al marco de transformación que necesita la Provincia.

(i) Los efectos de la Argentina de la convertibilidad:

- Sostenido crecimiento, sobre todo en la primera mitad de la década del '90 de los principales indicadores macroeconómicos.*
- Sin embargo muchos de los cambios económicos y sociales que se produjeron en aquel período, modificaron profundamente la estructura y dinámica de la sociedad, conduciendo a la cristalización de una nueva Argentina.*
- La sociedad actual: una clase media empobrecida y una sociedad cada vez más dual.*

Ingresos:

- El 17.4% de los "hogares" tiene un "ingreso" menor a \$300. (Fuente: INDEC -EPH - Encuesta Permanente de Hogares)*
- El 10.3% de las personas, ingresos entre 1.900 y 23.900, se lleva el 35.6% de los ingresos totales, con un promedio de \$3.191.*
- La diferencia de ingresos totales entre este 10% más rico, con el 10% más pobre es de 34 veces.*
- Si consideramos únicamente a los trabajadores del sector privado un 65.43% tienen sueldos brutos inferiores a los \$800 mensuales. (Fuente: Estadísticas de Ministerio de Economía - Ministerio de Economía)*
- En Concordia el sueldo promedio de los asalariados es apenas de \$345,90. (Fuente: Estadísticas de Ministerio de Economía - Ministerio de Economía)*
- En los últimos 12 años la brecha entre ricos y pobre se duplicó.*
- Solo un 10% de aumento en los precios al consumidor genera 1.700.000 pobres más.*
- La medición para el segundo semestre de 2003 - Encuesta Permanente de Hogares - INDEC en 31 aglomerados urbanos determina que el 47.8% de la población es pobre con un total de 20.5% de indigentes. Los parámetros de pobreza son muy superiores a 1989, pero a diferencia de este año la tasa de desocupación se triplicó. (Fuente: INDEC - EPH - Encuesta Permanente de Hogares)*
- En Concordia casi el 62% de la población está por debajo de la línea de pobreza y en el Gran Paraná el 52.3%. (Fuente: INDEC - EPH - Encuesta Permanente de Hogares)*
- Se perdieron 1.500.000 empleos en la década del 90, además los que conservan o consiguieron trabajo más del 40% se desempeña en negro. (Fuente: INDEC - Publicación diario Clarín)*
- La desocupación, de acuerdo a datos del último trimestre del año pasado, se mantiene en índices superiores al 14% con un 16.3% de sub-ocupados. Más allá de las mejoras estacionales comparadas con el anterior trimestre, son alarmantes. Concordia tiene la mayor tasa de desocupados del país: un 18.8%.*
- La deuda externa creció en este período tres veces y se entregó el patrimonio nacional.*

Este es el contexto que agobia al pueblo argentino y a nuestros hermanos entrerrianos.

En su mensaje al asumir el actual Gobernador dijo: "el Justicialismo desde el Gobierno y desde estas bancas está dispuesto a hacer lo necesario para poner a Entre Ríos en la senda de la superación permanente... mi Gobierno tendrá un sentido de reconstrucción y rescate". (Fuente: Mensaje del Dr. Jorge Pedro Busti - 10 de diciembre de 2003). Destacamos esta visión, y en este marco proponemos recrear al Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos. No será posible la reconstrucción sin un trabajo común. Como dirigentes políticos, en mayor o menor escala, todos somos responsables de la situación actual.

La visión neoliberal del Estado también tiñó la administración de nuestro pueblo, y fue en este marco que se disolvió al Instituto de Colonización Agraria. Ya hemos demostrado otras veces que la Ley 8706, implementada por el Gobernador Moine, estuvo muy lejos de alcanzar sus objetivos de contener el gasto público.

Esta ley en su artículo 36 disuelve el Instituto de Colonización, dejando sin herramientas a todo proyecto de colonización en Entre Ríos iniciado algunos años antes con la ley -aún en vigencia- N° 7685. Soplaban otros vientos, era imposible pensar en la participación del Estado en una adecuada distribución de la riqueza. El tiempo demostró cuan equivocados estábamos. El verdadero objetivo de esta medida fue alcanzado, desarticular esta línea de acción, para dar paso a un proceso conocido y denunciado miles de veces y que solo apuntaba a la concentración de capitales, pocos ricos y un pueblo entero sumido en la desazón y la pobreza. En verdad, la Alianza gobernante en el país y Entre Ríos a partir de 1999 poco pudo hacer por torcer algunos rumbos. Presos de la convertibilidad, la deuda del Estado Público y una crisis socio-económica sin precedentes no pudimos o no fuimos capaces de resolver estas cuestiones. Pero también es verdad que fue el partido gobernante en gran parte responsable de estos desfasajes. No es tiempo de buscar responsable, no es tiempo de echar culpas, es tiempo de acción y en eso estamos embarcados.

Mi Gobierno, dijo el actual Gobernador, es ancho. Todas las ideas cuentan y si son buenas para el pueblo, serán buenas para el Gobierno. Lo que hoy aportamos, entendemos, es bueno para el pueblo.

(ii) La situación actual:

Retomando lo que sostenían los legisladores en 1985: “hay cosas inexplicables como que en Entre Ríos, casi la mitad de las tierras aptas, aproximadamente tres millones cuatrocientas mil hectáreas, estén en manos de unas mil doscientas personas que representan el cuatro por ciento de los propietarios.” (Diario de Sesiones Cámara de Senadores - Octubre 9 de 1985 - Páginas 492 - 508) ¿Nos preguntamos: en cuánto se modificó esta estructura de posesión de la tierra productiva? No encontramos muchos datos al respecto, pero creemos que esta situación no ha tenido una variación significativa. Es más, existieron durante la década del '90 compras por parte de empresas de fuera de la Provincia de grandes extensiones de campo.

Otros aspectos a considerar es la fuerte tendencia a la urbanización de la población de nuestra Provincia. Es notable -al comparar datos de censos nacionales- como la población de nuestro campo se trasladó a las ciudades.

(Fuente - Censos Nacionales INDEC)

En los últimos treinta años (censo 1970 - censo 2001) la población de Entre Ríos creció de 811.000 habitantes a más de 1.100.000, pero los que viven en zona rural descendieron de 318.000 a 208.000 habitantes. La población rural en todos los períodos intercensales desde 1960 en adelante ha tenido una variación negativa.

(iii) Reconstrucción y rescate

Se planteaba allá por octubre de 1985, al tratarse la Ley de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos, el problema del latifundio improductivo y del gran porcentaje de minifundios que por su superficie no alcanzaban a convertirse en explotaciones rentables para una familia. “A ello va dirigida nuestra acción”, decía en la Honorable Cámara de Senadores el entonces Senador Matteucci (UCR - Gualaguay) (Fuente: Diario de Sesiones - Cámara de Senadores - octubre 9 de 1985 - Páginas 492 - 508).

El Senador Heyde (PJ Federal), también en aquel debate sostenía con un acertado criterio que: “a través de este cuerpo legal, al que se empezaba a dar forma, se rescataban sabias experiencias del pasado, leyes que en su momento posibilitaron el

nacimiento de florecientes colonias en toda la Provincia, además del afianzamiento de poblamientos rurales... viejas y sabias leyes que permitieron crear y desarrollar nuestro rico territorio". Sostenía más adelante "El Justicialismo, que es un movimiento integrador y profundamente transformador de la realidad con criterio social, sostiene desde siempre que es necesaria una legislación de fondo. La función social de la tierra, es producir, de acuerdo con su real potencial para beneficio de toda la comunidad y preservar los recursos naturales para generaciones futuras."

Repasando los diarios de sesiones de las Cámaras de Senadores y Diputados de aquella época encontramos que la Ley de Transformación Agraria contaba con un alto respaldo de la sociedad entrerriana, partidos políticos, intendentes, asociaciones profesionales y organizaciones representativas del sector agropecuario, expresado en notas y adhesiones que obran en el expediente correspondiente.

Entre Ríos es una Provincia señera en proyectos de colonización, basta solo recorrer esta historia en particular. La transformación agraria es parte de la modernización de la economía rural, busca la mayor productividad y la justicia distributiva, en el marco de una política de crecimiento más equilibrado y de satisfacción de necesidades básicas; no admite la supervivencia de privilegios, de latifundios improductivos y tierras inexploradas, muchas veces en manos de quienes, siendo poseedores de capital, carecen de un comportamiento social y económico capaz de llevarlos a un manejo activo de su empresa.

Debemos promover asentamientos rurales que permitan a nuestros jóvenes e hijos de productores instalarse y producir. Hoy, emigran, como las estadísticas lo demuestran, a centros urbanos para engrosar columnas de desocupados viviendo situaciones extremas y difíciles, que a la postre, termina también resolviendo el Estado. Por supuesto, con un enfoque muy diferente, no distribuye mejor la riqueza y les otorga un trabajo digno para él y su familia, sino que recurre con programas asistenciales. Las consecuencias de estos programas, que pueden resumirse en clientelismo político, la pérdida de libertad del individuo, y la instalación de un círculo vicioso muy difícil de superar luego, la vivimos diariamente. Es tiempo de reconstrucción y rescate.

Seguramente, y al igual que cuando se trató la Ley 7685, se levantarán algunas voces señalando que la nueva instauración del Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria, como órgano activo y ejecutor de una política de tierras para Entre Ríos, puede avasallar algunos principios de libertad y propiedad. Estos ataques ya lo sufrieron las autoridades y legisladores de entonces. Las colonizaciones realizadas a partir de esta norma demostraron que estaban equivocados. La medida está sostenida por un principio doctrinario, compartido por radicales y peronistas, "la tierra debe ser para quien la trabaja" y definida como fundamento en toda la "doctrina social de la Iglesia" que guarda para el Estado otorgar una función social a la propiedad.

Señor Presidente: nuestra propuesta es reconstruir el Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria, como brazo ejecutor de la Ley N° 7685 que fuera disuelto por la Ley N° 8706. Con una nueva integración, que entendemos más ejecutiva, y dependiendo de la Secretaría de la Producción como órgano político del Gobierno Provincial, pretendemos se ponga nuevamente en marcha el proceso de colonización de Entre Ríos. Ese es el verdadero objetivo, volcar recursos de la Provincia para nuevos procesos colonizadores.

Graciela Y. Zambón. Luis A. Luna.

-A la Comisión de Producción.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Carrera Provincial de Enfermería. Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano.

Sr. Presidente (Strassera): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del dictamen de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano, en el proyecto de ley en revisión por el que se crea la Carrera Provincial de Enfermería, expediente 13.385.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

4.2 - Mensaje y proyecto de ley del PE. Ratificación Convenio Nación-Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, sobre obras RN 168.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito el ingreso y la reserva del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ingresado en la fecha en Mesa de Entradas como expediente 1.682, por el que se ratifica el convenio celebrado entre el Estado Nacional y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos el 9 de octubre de 2002 para la ejecución de la obra de repavimentación de la ruta nacional 168.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración la solicitud de ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

A la Honorable Legislatura

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. remitiendo adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Convenio oportunamente celebrado entre el Estado Nacional y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, cuyo objeto primordial es establecer las condiciones en las cuales la Dirección Nacional de Vialidad y las Provincias involucradas, tomarán a su cargo en forma conjunta, la ejecución de la obra "Repavimentación integral de calzada, reparación de lozas de hormigón y defensas en

conos de puentes ruta nacional N° 168 - tramo: acceso ciudad de Santa Fe - acceso Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis; - sección I: acceso a la ciudad Santa Fe hasta intersección ruta nacional N° 168 y ruta provincial N° 1; sección II: intersección rutas nacional N° 168 y provincial N° 1 - acceso Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis, entre Km. 488,884 - Km. 471,070”.

El viaducto que comunica a ambas Provincias, es de vital importancia para el tránsito nacional e internacional, por lo que la ejecución de la obra de reparación de la ruta nacional N° 168, resulta imprescindible, dado el profundo estado de deterioro en que se encuentra.

En cuanto al presupuesto de la obra citada en el convenio de referencia, el mismo, está referido al mes de abril del año 2002. Al momento del llamado a licitación y adjudicación, dado el tiempo transcurrido, ha variado sensiblemente, ya que la oferta de la empresa “Luis Losi S.A.” adjudicataria de la obra en cuestión, asciende a un importe total de \$ 7.690.253,22. El financiamiento será solventado:

a) Sección I por la Nación en un setenta y cinco por ciento (75%) equivalente a \$ 2.309.411,45, y por la Provincia de Santa Fe en un veinticinco por ciento (25%) por un monto de \$ 769.803,82.

b) Para la ejecución de la Sección II la Nación aportará el cincuenta por ciento (50%), es decir \$ 2.305.518,98, correspondiendo a las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe el veinticinco por ciento (25%) a cada una de ellas, lo que implica una erogación de \$ 1.152.759,49, respectivamente.

Cabe destacar que es propósito del Gobierno Provincial utilizar como financiamiento para cancelar la proporción de los certificados de obra con los recursos provenientes del excedente en la explotación del Ente Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis, correspondiéndole el importe de \$ 1.152.759,49, debiendo disponerse tal afectación.

Por todo lo expuesto, solicito de V. H. el tratamiento y la sanción de dicho proyecto.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Ratifícase el convenio celebrado entre el Estado Nacional y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, en fecha 9 de octubre de 2002, para la ejecución de la obra de “Repavimentación integral de calzada, Reparación de lozas de hormigón y Defensas en conos de puentes ruta nacional N° 168 - Tramo: acceso ciudad de Santa Fe - acceso Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis; - Sección I: acceso a la ciudad de Santa Fe hasta intersección ruta nacional N° 168 y ruta provincial N° 1; Sección II: intersección rutas nacional N° 168 y provincial N° 1 - acceso Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis, entre Km. 488,884 - Km. 471,070”, el que agregado forma parte de la presente ley.

Art. 2: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a destinar para atender la proporción del financiamiento correspondiente a la Provincia, los recursos provenientes del excedente de la explotación del Ente Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis, y a disponer a tal fin las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Busti. Valiero. Urribarri.

Obra: Repavimentación de Ruta Nacional N° 168

Comitente: Dirección Nacional de Vialidad

Importe de la Obra Adjudicada

- *La oferta adjudicada es de la empresa Luis Losi S.A.*

- *El detalle de su oferta es la siguiente:*

- *Sección I. Santa Fe - La Guardia \$ 3.079.215,27*

Sección II: La Guardia - Acceso a Túnel \$ 4.611.037,95

Importe Total \$ 7.690.253,22

- *Conforme al convenio firmado entre la Nación y las dos Provincias, dichos montos se solventan conforme al siguiente detalle:*

- *Sección I*

La Nación: 75% - \$ 2.309.411,45

La Provincia de Santa Fe: 25% - \$ 769.803,82

- *Sección II*

La Nación: 50% - \$ 2.305.518,98

La Provincia de Santa Fe: 25% - \$ 1.152.759,49

La Provincia de Entre Ríos: 25% - \$ 1.152.759,49

- *Atento a que el propósito es que los fondos provinciales provengan de la recaudación del Ente Administrador del Túnel, éste debería destinar las siguientes sumas:*

Por la Provincia de Santa Fe \$ 1.922.563,31

Por la Provincia de Entre Ríos \$ 1.152.759,49

Aporte Total del Ente \$ 3.075.322,80

Ing. Beltrán R. Uranga

N° 054627

Protocolo

Protocolización. Convenio - Dirección Nacional de Vialidad - Provincias de Santa Fe y Entre Ríos - Repavimentación Ruta Nacional 168. Escritura número doscientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí Escribana Mayor de Gobierno, comparece: el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Doctor Sergio Alberto Montiel, siendo su personería de conocimiento público, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, argentino y mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me hace entrega y solicita adjunte a este Protocolo copia certificada del “Convenio Dirección Nacional de y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos - Repavimentación Integral de Calzada, Reparación de Losas de Hormigón y Defensa en conos de Puentes ruta nacional N° 168”, documento que transcripto íntegramente dice: “En presencia del Señor Presidente de la Nación, Dr. Eduardo Alberto Duhalde se firma el presente Convenio entre el Estado Nacional, representado en este caso por el Señor Secretario de Obras Públicas (Interino) Dr. Jorge Aníbal Desimoni y el Señor Subsecretario de Obras Públicas Dn. Julio Oscar Quirós, la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, como órgano ejecutor representada por el Señor Administrador General, Ing. Julio Tito Montaña, la Provincia de Santa Fe, representada por el Señor Gobernador, Dn. Carlos Alberto Reutemann y la Provincia de Entre Ríos representada por el Señor Gobernador Dn. Sergio Montiel: Convenio. Artículo 1°: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las cuales la Dirección Nacional de Vialidad y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos a través de sus respectivas Direcciones Provinciales de Vialidad,

toman a su cargo conjuntamente la ejecución de la “Repavimentación Integral de Calzada, Reparación de Losas de Hormigón y Defensa en Conos de Puentes ruta nacional N° 168 - Tramo: acceso ciudad de Santa Fe - acceso Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis; - Sección I: acceso a la ciudad de Santa Fe hasta intersección ruta nacional N° 168 y ruta provincial N° 1; Sección II: intersección ruta nacional N° 168 y provincial N° 1 - acceso Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis; entre Km. 488,884 - Km. 471,070, dado el profundo estado de deterioro verificado en la ruta nacional N° 168 y atento a la importancia que dicho túnel reviste por el tránsito nacional e internacional con que cuenta, resulta imperioso encarar las acciones correspondientes a su urgente reparación. Artículo 2°: El proyecto de la obra mencionada en el artículo 1°, será elaborado en forma conjunta por la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe y la Dirección Nacional de Vialidad siendo aprobada por esta última Dirección Nacional. Artículo 3°: El presupuesto de la obra al mes de abril del año 2002 es de un monto estimativo de (\$5.000.000,00) pesos cinco millones, discriminado de la siguiente forma Sección I: (\$1.400.000,00) pesos un millón cuatrocientos mil, y para la Sección II: (\$3.600.000,00) pesos tres millones seiscientos mil. Artículo 4°: La Dirección Nacional de Vialidad procederá a efectuar el llamado a licitación de la obra. El estudio de las ofertas será efectuado por una Comisión integrada por dos (2) representantes de la Dirección Nacional de Vialidad, uno (1) de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, uno (1) de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y uno (1) del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis. La Comisión de Evaluación se expedirá por mayoría de sus integrantes, aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente de las que resulten admisibles. La Dirección Nacional de Vialidad se compromete a adjudicar los trabajos a la oferta propuesta por la Comisión de Evaluación. Artículo 5°: La inspección de la obra será realizada por la Dirección Nacional de Vialidad, contando con una supervisión a cargo de una comisión integrada por uno (1) representante de la citada Dirección Nacional, uno (1) de la Dirección Provincial de Santa Fe, uno (1) de la Dirección Provincial de Entre Ríos y uno (1) del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis. Artículo 6°: La Dirección Nacional de Vialidad y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos concurrirán con la financiación de la obra de acuerdo con el monto resultante de la adjudicación de la siguiente forma: Para la Sección I: La Dirección Nacional de Vialidad con el 75% (setenta y cinco por ciento) de los valores reales de cada certificado, la Provincia de Santa Fe con el 25% (veinticinco por ciento) restante. Para la Sección II: La Dirección Nacional de Vialidad con el 50% (cincuenta por ciento) de los valores reales de cada certificado, la Provincia de Santa Fe con un 25% (veinticinco por ciento) de los valores reales de cada certificado y la Provincia de Entre Ríos con el 25% (veinticinco por ciento) restante. Artículo 7°: La Dirección Nacional de Vialidad a través del 7° Distrito Santa Fe realizará la certificación de la obra. En correspondencia con cada certificado; deberá para cada sección de la misma, emitir los documentos de pago por los montos a pagar por cada jurisdicción de acuerdo a los porcentajes de financiación estipulado en el artículo precedente. Artículo 8°: Toda modificación de obra, que eventualmente resulte necesario efectuar, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Vialidad. Artículo 9°: La Dirección Nacional de Vialidad reconocerá a los otros Entes Provinciales las inversiones que realicen en virtud de lo establecido en el presente convenio y se compromete al reintegro del monto abonado en obras, en las condiciones que oportunamente se convengan. Artículo 10: Para el caso de surgir diferencias con motivo del presente Acuerdo, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A dicho fin se fijan los domicilios legales en la Secretaría de Obras Públicas: Hipólito

Yrigoyen 250 Piso 11. La Dirección Nacional de Vialidad: Av. Julio A. Roca 738 - Capital Federal. La Dirección de Vialidad Provincial de Santa Fe: Palacio Municipal Piso 10 - Ciudad de Santa Fe. La Dirección de Vialidad Provincial de Entre Ríos: Av. Ramírez y López y Planes, Ciudad de Paraná. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre del año 2002". Hay seis firmas: Dn. Carlos Alberto Reutemann, Dr. Sergio Montiel, Dr. Jorge Aníbal Desimoni, Dn. Julio Oscar Quirós, Ing. Julio Tito Montaña, Dr. Eduardo Alberto Duhalde. Es copia fiel del documento que queda incorporado al margen de la presente escritura. Leo al compareciente que firma ante mí, doy fe.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

4.3 - Integración de Entre Ríos al Tratado de Integración de la Región Centro.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Es para solicitar el ingreso y la reserva del proyecto de ley, cuya autoría comparto con los Senadores Berthet y Argain, por el cual se aprueba el Acta de Integración de la Provincia de Entre Ríos al Tratado de Integración Regional que diera origen a la Región Centro de la Argentina, junto con las Provincias de Santa Fe y Córdoba, expediente 1.696 de Mesa de Entradas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por la señora Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Apruébese el "Acta de Integración de la Provincia de Entre Ríos al Tratado de Integración Regional de las Provincias de Santa Fe y Córdoba", suscripta en fecha 6 de abril de 1999, por la cual, la Provincia de Entre Ríos adhirió al Tratado de Integración Regional, que diera origen a la Región Centro de la Argentina.

Art. 2º: Dése conocimiento a las Provincias de Santa Fe y Córdoba y al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

F U N D A M E N T O S

Que corresponde a esta Legislatura, conforme al artículo 81 inc. 1º) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, aprobar o desechar los tratados con otras provincias.

Que pese al tiempo transcurrido, no se ha aprobado el Tratado de Integración Regional de las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos suscripto en fecha 6 de

abril de 1999, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el acta de integración de nuestra Provincia en su artículo quinto y comunicarlo en forma al Congreso de la Nación.

Por estas razones, hemos venido a presentar este proyecto de ley a efectos de que se apruebe dicho tratado y se cumplimente con las prescripciones pertinentes.

Teresa H. Ferrari. Héctor D. Argain. Hugo O. Berthet.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

4.4 - Mantenimiento edilicio de hospitales provinciales.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente: Es para solicitar el ingreso de un proyecto de comunicación por el que se interesa al Poder Ejecutivo el desarrollo de la propuesta de mantenimiento edilicio de los hospitales de la Provincia, expediente 7468.

Autorizado que sea su ingreso, solicito el giro a las comisiones que correspondan.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Herdt.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, desarrolle en el transcurso del presente año, la propuesta para el mantenimiento edilicio de los hospitales de la Provincia, conforme al Proyecto “Análisis y Propuesta para implementar la Remisión de Partidas Mensuales para Mantenimiento Edilicio de los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos”, elaborado por la Arq. Nora P. de Loizaga, Jefa de Unidad Técnica III de la Dirección de Arquitectura y Construcciones.

Este proyecto se fundamenta en el completo análisis y evaluación, efectuados en los establecimientos de salud, donde se ha detectado un acentuado déficit en referencia a la realización de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que ha ocasionado un progresivo deterioro en el estado de conservación de los mismos; todo lo cual atenta contra la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes que concurren a diario a dichos establecimientos.

Oscar Herdt. Teresa H. Ferrari. Héctor D. Argain. Luis M. Leiva. Carlos A. Garbelino. Carlos D. Orlandi. Hugo O. Berthet.

Sr. Presidente (Strassera): El proyecto ingresado pasa a las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

4.5 - Representación del H. Senado en la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para solicitar el ingreso del proyecto de resolución para la designación de los representantes del H. Senado en la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro, expediente 1.698 de Mesa de Entradas. Esto está relacionado con el proyecto ingresado por la señora Senadora Ferrari.

Esta Región Centro tiene un órgano que es la Comisión Interparlamentaria Conjunta, que está integrada por sesenta legisladores, veinte por cada una de las tres Provincias, más los miembros suplentes. Entre Ríos, por su sistema bicameral, debe designar diez senadores y diez diputados titulares y cinco senadores y cinco diputados suplentes.

Por cuestiones que no viene al caso mencionar, Entre Ríos no estaba integrando esta Región Centro, y urge la designación de los representantes atento a que en este mes de abril va a haber una reunión en Santa Fe, en la que Entre Ríos no puede estar ausente.

Por estos motivos, solicito el ingreso de este proyecto y que se lo reserve en Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: A los fines de integrar la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro, juntamente con los legisladores de las Provincias de Córdoba y Santa Fe, corresponde la designación de los senadores que representarán a este Cuerpo.

Art. 2º: Se designa para integrar la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro por la H. Cámara de Senadores a los Senadores:

Titulares: 1.- Teresa H. M. Ferrari de Grand.

2.- Héctor Darío Argain.

3.- Mariano A. López.

4.- Carlos Dante Orlandi.

5.- Hugo Oscar Berthet.

6.- Carlos A. Garbelino.

7.- Sergio Marsiglia.

8.- Juan Ramón Fleitas.

9.- Graciela Zambón.

10.- Julio Majul.

Suplentes:

1.- Luis Manuel Leiva.

2.- Victorio Rosario Firpo.

3.- Eduardo José Jodor.

4.- Oscar Herdt.

F U N D A M E N T O S

H. Cámara:

El fuerte movimiento integrador que moviliza a nuestras Provincias, nos imponen una rápida adecuación institucional para asimilar el impulso y aprovechamiento de sus ventajas. En este esquema se desarrolla institucionalmente la Región Centro, que cuenta ya con su organigrama institucional básico, integrado por la Junta de Gobernadores; Comité Ejecutivo; Secretaría Administrativa y la Comisión Interparlamentaria Conjunta, esta última formada con veinte legisladores en ejercicio por cada Parlamento Provincial, electos por sus pares, con funciones consultivas, deliberativas y de elaboración de proyectos.

Por ello se hace necesaria la designación de los representantes de este Cuerpo, en solicitud que dejamos planteada a consideración en carácter de muy urgente despacho.

Hugo O. Berthet.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

Cuarto Intermedio.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Solicito, señor Presidente, un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Herdt.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 20 y 36.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

5.1 - Adhesión a petitorio del Sr. Blumberg ante el Congreso de la Nación.

Consideración.

-Siendo las 20 y 38, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución por el que la H. Cámara de Senadores adhiere al petitorio presentado en el Congreso de la Nación por el señor Juan Carlos Blumberg, expediente 7459.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Jodor; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Estamos viviendo tiempos difíciles. Nadie escapa a la realidad de los argentinos, sin ningún tipo de distinción, especialmente en el interior del país, tal vez con menos prensa, tal vez con menos movimiento, pero evidentemente para la sociedad del interior del país y en general de los argentinos, los tiempos que se avecinan son tiempos de cuidado, de mayores riesgos, pero también de desafíos, de mayores responsabilidades.

La sociedad, en gran medida, y hablo del noventa y nueve por ciento, está colapsada, cansada, abatida de alguna manera, pero tiene la suficiente fuerza para que a pesar de los golpes que recibe permanentemente desde todo punto de vista, desde el punto de vista económico, desde el punto de vista político, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, también tiene que soportar la violencia cotidiana; ya no solamente es duro vivir en la Argentina, trabajar y ganarse el pan, sino que también el problema que se les suma a los argentinos es conservar la vida, su seguridad, la de su familia y la de sus bienes.

El tema de la seguridad, que lo venimos hablando incluso en la Provincia de Entre Ríos desde hace bastante tiempo, y digo bastante tiempo porque yo quiero recordar que no de este año ni del año pasado, sino de hace una gran cantidad de años, por lo menos un lustro, se viene hablando en la Provincia de Entre Ríos de que el poder político dé una respuesta al tema de la seguridad. Y cuento de un lustro porque me ha tocado a mí ser Diputado en la oposición en el período anterior, y los reiterados reclamos que he hecho desde la banca en la Cámara de Diputados respecto a la situación que estaba viviendo la Provincia de Entre Ríos, facilitada evidentemente por una política de Estado que no era la óptima en el tema de seguridad, han sido proverbiales en su momento en la Cámara de Diputados. Recuerdo el reclamo que hice en su momento, acompañado por otros colegas, de que cese la intervención en las cárceles por parte de la Policía. Distraíamos personal policial, jefes, oficiales y agentes para intervenir y cumplir un rol que no le correspondía, no solamente por formación, educación, por preparación de la Policía, en el rol de Servicio Penitenciario. Sacaban policías de las calles para cumplir -insisto- un rol que no les correspondía. Teníamos, por lo tanto, menos policías.

La cantidad de agentes se vio disminuida, evidentemente, más si se le sumaba que no había sido previsto presupuestariamente en estos últimos años la formación y la creación de nuevos cargos para suplir las permanentes vacancias que había en el cuerpo de Policía. Entonces, en algunas departamentales se perdió hasta el 30 o el 40 por ciento de su personal, y en cuatro años la población había aumentado y el personal policial había disminuido.

Por supuesto, y como todos saben, y fue permanentemente denunciado desde la oposición, en los cuatro años del gobierno de Montiel no se invirtió ni se compró una sola rueda para los vehículos. Tenemos nosotros los viejos vehículos Senda o Renault 19, algunos con 700 u 800 mil kilómetros, y nunca hubo la más mínima inversión en motores, ni siquiera en equipos de comunicación, ni qué hablar en armamentos, protección para el personal, el caso de chalecos antibalas.

Un caso que tuvimos en Gualeguay. Dejamos, allá por diciembre del 99, la construcción de una comisaría, en el Tercer Distrito, Aldea Asunción, que estuvieron cuatro años para terminarla, cuando faltaba aproximadamente el 20 por ciento de la construcción, y la inauguraron días antes del 23 de noviembre del año pasado, es decir para las elecciones.

Entonces, ha habido una dejadez, un no hacer, con lo que se ha visto perjudicado al cuerpo de Seguridad de la Provincia. Estos temas vienen reiterándose durante muchos años y hoy la Policía se encuentra en una situación de evidente desguace.

La Provincia de Entre Ríos, cambiado el Gobierno, con un oído puesto en la gente, toma intervención y de alguna manera toma el toro por las astas; entonces, vemos con cierta tranquilidad que hay premura por parte del Gobernador Busti en darle solución a todo lo relativo al equipamiento de las fuerzas de Seguridad.

Es importante el análisis previo que hemos hecho del Presupuesto que hoy ingresa, y nos damos cuenta de que hay una verdadera intención de proveer a las fuerzas de Seguridad de material que optimice su efectividad. Entonces, nos vamos a encontrar con que hay dinero disponible, de fondos propios que tiene la Provincia, resultado de una administración sensata, y vamos a comprar más patrulleros; hay fondos para aproximadamente 30 patrulleros, para 10 vehículos y camionetas para repartir en los departamentos, 40 motocicletas, equipamiento personal para la tropa, de protección y armamento, más proyectos.

Se va a hablar con mayor extensión cuando se desarrolle el tratamiento del Presupuesto, más la posibilidad de ampliar cárceles, como las de Paraná y Gualeguaychú, con nuevos pabellones, de manera tal que no solamente ampliar los lugares de detención, sino de dar una cierta comodidad, porque como dice la Constitución, las cárceles no son para castigo sino para seguridad de los detenidos. Hay una visión humanista de aquella persona que, por diversas razones, cae en el delito, y si la sociedad la aparta y la detiene, debe pues proveerle también -de eso estamos convencidos, por nuestra formación en Derecho e incluso nuestra formación cristiana- la posibilidad, ya que está apartado de la sociedad, de la comodidad mínima suficiente no solamente para que no reincida en el delito y la cárcel se convierta en un lugar de castigo excesivo y que atente contra los derechos humanos, sino que sea para la protección de sí mismo y de la sociedad, donde se lo pueda educar, se lo pueda hacer trabajar y en definitiva, darle una mayor posibilidad de reinserción en la sociedad. Pero eso lo hace un Gobierno que tiene sus oídos y su corazón puestos en las necesidades de la gente.

A raíz de estos temas de la Seguridad, en el que me he visto muy afectado últimamente, por los sucesos conocidos en mi ciudad de Gualeguay, noto que lo hemos estado discutiendo en este mismo recinto, precisamente, he sido uno de los interlocutores cuando vino el doctor Zaffaroni; no me gusta terminar una discusión sin mi interlocutor, pero evidentemente nosotros en la Argentina tenemos un problema ideológico muy importante, que es que todavía estamos discutiendo, como no lo hacen otras sociedades serias en el mundo, si los delincuentes tienen que ser penalizados o no. Me parece que es una discusión ideológica que no la tienen en otros lugares. En España, en Italia, por no decir Estados Unidos, el delincuente es el delincuente y va preso. Acá todavía estamos discutiendo si la pena es legítima aplicarla o no. Y fue lo que se conversó con el doctor Zaffaroni, cuando para mi sorpresa -en realidad yo lo conocía- se

sigue opinando acerca de la deslegitimación de la pena. Nos dicen que el aumento de las penas no sirve para nada, que no sirve para resolver el problema de la seguridad y que, en última instancia -decía- es una mera publicidad del Estado Nacional.

Escuché también más argumentaciones cuando era estudiante, cuando iba a escuchar al doctor Zaffaroni a la Universidad Nacional del Litoral, años '85 u '86, yo era un joven estudiante de abogacía, y la sociedad argentina era otra; salíamos de una dura dictadura y nos encontrábamos, claro, un Estado represivo que durante muchos años mantuvo acotadas las libertades de la Nación, entonces nos volvíamos, por decirlo así, garantistas, absolutamente liberales en el sentido de la seguridad; requeríamos leyes un poco más abiertas, si es que vale el término. Pero resulta que los tiempos han cambiado, la sociedad requiere de otras cosas, lo que antes era bueno, como el dos por uno, cuando la Argentina firma los Pactos de San José de Costa Rica, hace no mucho tiempo nos hemos visto obligados a derogar la aplicación del dos por uno en nuestro Derecho Penal por el perjuicio que causaba a la sociedad, ya que permitía a delincuentes de graves antecedentes salir en libertad con relativa facilidad.

Pero los tiempos han cambiado; yo ya no soy el estudiante de abogacía que era, la Argentina ya no es la de los años '84-'85, y estoy en un lugar de la política donde tengo que estar permanentemente escuchando lo que dice la sociedad, y nos hemos vuelto un poco más restrictivos en la manera de pensar los argentinos. Tenemos una madurez que no la teníamos en esos años y requerimos de las autoridades, de quienes tienen la responsabilidad, dentro de los que me cuento, de ajustar un poco más los sistemas que posibiliten no solamente las garantías constitucionales de la libertad y del respeto a la vida, a los bienes y a la propiedad, sino también el derecho que tienen las personas que caen en el delito, de protegerse a sí mismos y protegernos a nosotros de sus actividades delictivas.

A mi modo de ver, esto es lo que se está discutiendo hoy en la Argentina; y lo discutimos acá en la Cámara de Senadores. Días siguientes sucede el aberrante crimen de un joven de familia normal argentina, un muchacho que no tenía ningún tipo de problemas, que estudiaba, que trabajaba, que tenía una familia bien formada, muere malamente secuestrado, en una vorágine de violencia irracional. Diríamos que fue la gota que rebasa el vaso; doscientas mil personas marchan en las calles de la Capital Federal para lanzar, de alguna manera, un pedido a las autoridades políticas de algo que habíamos estado discutiendo días anteriores en este recinto. Es decir, hablar un poco más sobre la posibilidad de que haya mayores penas para los delincuentes, que es lo que precisamente decía quien les habla, que la falta de deslegitimar la penalización de los delitos es muy posible -como dice el doctor Zaffaroni- que la pena agravada no sea un detente para aquel que va a cometer el delito. Pero mi opinión y la de muchos que me acompañaban era que la penalización no está dirigida solamente al delincuente, sino también al resto de la sociedad, por una sencilla razón, que si nosotros penalizamos duramente determinados delitos, la sociedad no pierde la fe en el Estado y, fundamentalmente, no cree que estamos viviendo en un país con impunidad, que es el mensaje que el Estado tiene que dar al noventa y cinco por ciento de la sociedad.

Con el caso Blumberg, creo que se da una especie de quiebre, estoy usando palabras que a veces usan los medios y la gente a la que se le ha preguntado. Se están juntando firmas, cerca de dos millones ya, según tengo entendido, se ha superado la cantidad de adhesiones de ciudadanos de todas partes del país. He firmado yo mismo. Pero quiero con este proyecto adherirnos y mandarles también un mensaje, es decir, que desde Entre Ríos, los legisladores también acompañamos algunas medidas de dureza en la penalización. De alguna manera, acompañar esta suerte de inflexión que se da en la historia de la seguridad y del derecho penal en la Argentina.

Lo que no queremos es politizar esto. Me parece que es un movimiento de ciudadanos, de todo tipo de partidos políticos, de organizaciones no gubernamentales,

de independientes y militantes también de diversas extracciones, que están pidiendo por algo que la Argentina necesita sí o sí, y a lo cual yo invito a mis compañeros legisladores a adherirse y mandar -como decía recién- el mensaje de que también en Entre Ríos tenemos problemas de seguridad.

Problemas de seguridad, señor Presidente, que -insisto- tratamos de evitar que se politicen. Días pasados sucedió en Gualeguay un horrendo crimen, el cual nos afectó profundamente desde lo humano, desde la caridad cristiana. Nos solidarizamos con los padres, fue el Gobernador y dispuso algunas medidas de seguridad que me parecen correctas y de las que hablé al principio porque fueron puestas con respaldo presupuestario. Pero me opongo, señor Presidente, a que concurran, como lo hicieron, cuatro legisladores de la Unión Cívica Radical, a llevar agua a su molino, a hacer política, a tratar de tener algún tipo de “ventajita” política partidaria en la localidad de Gualeguay y a hacer uso malamente político-partidario de un crimen que fue aberrante.

Desde esta banca me opongo, como seguramente se opondría cualquiera si nosotros hacemos lo mismo. Diputados que nunca fueron al Departamento, fueron a hacer solidaridad con los padres de la víctima. Me opongo también, señor Presidente, y desde esta banca lo digo, a que a todas las culpas se las quieran achacar a los estrados políticos; porque me hago responsable de lo que pudimos hacer, me hago responsable de lo que nos compete a nosotros desde los lugares que ocupamos.

Pero tampoco es posible que quieran soslayar la responsabilidad de los padres en la educación de sus hijos, en el control, en el seguimiento, en el cariño que los padres le deben a los hijos menores. Porque quien falleció es una víctima inocente, pero hay evidentemente una responsabilidad que los padres hoy no pueden soslayar. No puede reemplazar ese cariño, ese control, ese seguimiento, ni el senador, ni el intendente, ni el juez, ni el Estado en general. La responsabilidad de los padres es fundamental en esto, para que controlen y sigan a sus hijos...

Sr. Presidente (Strassera): Redondeo la idea, por favor, señor Senador, por cuestiones de tiempo.

Sr. Senador (Jodor): Quiero terminar con lo siguiente. También me ha correspondido, siendo Diputado de la Provincia, darles a los jueces un arma suficiente como para que dispongan que ante la peligrosidad de los imputados se les permita denegarles la excarcelación, un arma suficiente y especial que no existía y, estando en la oposición, me adherí a ella. Creo, en ese sentido, que la Provincia de Entre Ríos -con esto finalizo- tiene las armas legales suficientes como para que los delincuentes no anden sueltos en las calles con cualquier excusa.

Por eso esta introducción. Para que mis colegas me acompañen en este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Es para anticipar que nuestro Bloque votará en contra, absolutamente en contra.

Uno entiende la pena del padre de un chico muerto, pero nuestra obligación es ser serios, y no es serio pensar que aumentando penas, dictando cuatro o cinco leyes, se cambie algo que tiene causas mucho más importantes.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, una opinión personal, que no es del Bloque. Voy a acompañar el proyecto de resolución, comparto su esencia, pero algunos fundamentos en lo personal no los comparto y me permito discrepar.

Sr. Presidente (Strassera): Ese es el espíritu de este ámbito, señor Senador. Se puede discrepar, opinar.

Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.2 - Medidas de seguridad en cruce RN 127 y RP 6. Solicitud al PE y DNV.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se interesa la materialización de las obras previstas en el cruce de las rutas nacional 127 y provincial 6, expediente 7462.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Atento a la gravedad del hecho trágico ocurrido el día 3 de abril en esa intersección de rutas, solicito que este proyecto se trate sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Luna; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Este proyecto trata de que se tomen algunas medidas de seguridad en la intersección de las rutas nacional 127 y provincial 6.

En los últimos tiempos, esta ruta ha cobrado gran importancia por el tránsito de vehículos de pequeño y gran porte, por ser una vía de comunicación que es la columna vertebral del Mercosur, un corredor bioceánico.

Si bien es cierto, y lo hemos manifestado, la conveniencia de haberla puesto en condiciones óptimas, de haber asfaltado esta ruta 127, estamos reiterando la solicitud de las obras complementarias que debería tener un corredor de tal importancia.

En el primer fin de semana del mes de abril se produce un accidente en la intersección de estas rutas, el cual costara la vida a cinco personas. Pero esto es una sumatoria, ya llevamos veintisiete muertes por accidentes en la intersección de estas rutas 127 y 6.

Tenemos conocimiento -porque lo ha expresado en este recinto el Administrador de Vialidad Provincial- de que se va a construir por parte de Vialidad Nacional, una rotonda y se va a iluminar dicho cruce.

Es por eso que solicitamos al señor Gobernador que interceda ante las autoridades de Vialidad Nacional para que se priorice esta obra, que ya está proyectada por el Gobierno Nacional.

Debemos expresar el reconocimiento a las autoridades de la Provincia por haber actuado en forma rápida, al haber puesto los serruchos correspondientes en la ruta 6, que es provincial, de haber producido el desmalezamiento y de haber retirado los carteles de obra de la ruta que se está reparando en ese lugar; además de otras medidas que ha tomado la Policía de Entre Ríos, como establecer un puesto caminero en forma permanente en dicho lugar. Los que circulamos en vehículos somos a veces hijos del rigor, es decir, si no nos están permanentemente controlando, provocamos ciertos accidentes. Normalmente, el noventa y cinco por ciento de los accidentes que se producen en las rutas de nuestro país y del mundo, son por razones humanas.

Es por eso que les pido a mis pares que acompañen este proyecto, porque es de vital importancia. La vida de un ser humano no tiene precio y creo que es nuestro deber hacer notar estas cosas y peticionar ante las autoridades a quienes corresponde hacer las gestiones para priorizar esta obra que ya está proyectada a nivel nacional.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.3 - Carrera Provincial de Enfermería. Creación.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano, en el proyecto de ley por el que se crea la Carrera Provincial de Enfermería, expediente 13.385.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa. (Aplausos en la barra)

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado (m.c.) Carlino, por el que se crea la Carrera Provincial de Enfermería; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Carrera Provincial de Enfermería

Capítulo I

Propósitos alcances y ámbito de aplicación.

Artículo 1°: Créase la Carrera Provincial de Enfermería la que se regirá por las disposiciones de la presente ley y por la reglamentación que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°: La Carrera que se crea por el artículo anterior, comprende al personal que realice actividades específicas de enfermería, en las dependencias que funcionan en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia regulando su ingreso, permanencia, promoción y egreso de la misma.

Capítulo II

Condiciones de ingreso y promoción.

Art. 3°: Para ingresar en la presente Carrera se requiere acreditar:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.*
- b) Aptitud psicofísica certificada por establecimiento oficial.*
- c) Certificado de buena conducta.*
- d) Título habilitante.*
- e) Matrícula profesional otorgada por la Secretaría de Salud de la Provincia e inscrita en entidad colegiada, si la hubiera.*

Art. 4°: No podrán ingresar a esta Carrera:

- a) Los condenados por delitos dolosos.*
- b) Los condenados por delitos contra la Administración Pública Nacional o Provincial.*
- c) Los que tengan causas pendientes, en los casos de los incisos anteriores.*
- d) Los quebrados o concursados civilmente en forma dolosa mientras no obtengan su rehabilitación.*

Art. 5°: El escalafón de la Carrera de Enfermería estará constituido por dos (2) niveles, denominados Tramos A y B. Para su ingreso se requieren:

- a) Tramo A: Título universitario o terciario no universitario, reconocido oficialmente.*
- b) Tramo B: Certificado de auxiliar de enfermería reconocido oficialmente.*

Art. 6°: El ingreso a la Carrera, se hará en la categoría del Tramo correspondiente.

Art. 7°: El ingreso a los cargos jerárquicos se realizará por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Art. 8°: El traspaso del Tramo B al A, será en forma automática con la acreditación ante la Secretaría de Salud del Título Habilitante, según lo establecido en el artículo 5° y matrícula extendida por la Secretaría de Salud.

Art. 9°: El agente que hubiere ingresado en la Carrera de Enfermería reuniendo las condiciones exigidas, gozará de las garantías que otorgue la presente ley y no podrá ser separado de su cargo, sino en virtud de causales justificadas, y previa instrucción de sumario administrativo correspondiente.

Art. 10: El Estado garantizará la Licencia por Estudio del personal comprendido en esta ley, que tendrá la obligación de capacitarse a los fines de promoción y ascenso.

Art. 11: Los agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo B de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, y al momento de vigencia de la presente ley detentan una categoría mayor a la correspondiente a dicho Tramo mantendrán su situación de revista.

Capítulo III

Del Régimen Jubilatorio.

Art. 12: El Régimen de Jubilación Especial del personal comprendido en la presente Carrera será:

- a) Jubilación Ordinaria Especial: a los treinta (30) años de antigüedad con cincuenta y cinco (55) años de edad como mínimo.*
- b) Jubilación por Incapacidad: según legislación vigente.*

Capítulo IV

De las Incompatibilidades.

Art. 13: El desempeño de un cargo comprendido en la presente Carrera, será regulado por la Ley de Incompatibilidad en vigencia.

Capítulo V

Régimen de Concurso.

Art. 14: Se establece el Régimen de Concurso de Título, Antecedentes y Oposición para el acceso a los cargos vacantes, de los niveles jerárquicos, tanto de establecimientos asistenciales, con o sin internación, como en la Organización Central:

- a) Primer Término: cerrado a la Institución donde se produce la vacante.*
- b) Segundo Término: cerrado a la dependencia de la Secretaría de Salud.*

Art. 15: A los fines del concurso, los jurados estarán integrados por enfermeros de igual o mayor nivel que el cargo que se concursa, y que deberán acreditarse en el Area Concurso de la Secretaría de Salud:

- Jefe o representante del Area Enfermería de la Secretaría de Salud.*
- Jefe o representante del Area Concursos de la Secretaría de Salud.*
- Representante de la Asociación de Enfermería y/o Colegio, si lo hubiera.*

Régimen de concurso y bases.

Art. 16:

Antecedentes títulos:

- a) Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.*

b) Título otorgado por centro de formación de nivel terciario, no universitario, dependiente de organismos nacionales, provinciales o privados.

c) Título o certificado de post-grado especializado, otorgado por universidades nacionales, extranjeras o privadas.

d) Título universitario de master y/o doctorado otorgado por universidades provinciales, nacionales, extranjeras o privadas.

Ejercicio profesional

a) Asistencial, docencia, administración, investigación.

b) Calificación de los dos (2) últimos años trabajados.

c) Trabajos publicados o presentados referidos a la profesión o relacionados con ella.

d) Distinciones o premios.

Requisitos para ocupar cargos jerárquicos en establecimientos asistenciales y nivel central.

Art. 17:

a) Para Jefe de Unidad: haberse desempeñado dos (2) años como mínimo, como enfermera subjefe.

b) Para Subjefe de Unidad: haberse desempeñado como mínimo dos (2) años como enfermera.

c) Para Supervisión: haberse desempeñado como mínimo tres (3) años en jefatura o subjefatura de unidad.

d) Para Jefatura de Departamento: haberse desempeñado como mínimo tres (3) años en el nivel supervisión.

e) Para Jefe de División Enfermería Hospitalaria: haberse desempeñado como mínimo dos (2) años como supervisión.

f) Para Jefe de División Central: haberse desempeñado como mínimo tres (3) años como jefe de departamento enfermería hospitalaria.

g) Para Jefatura del Departamento Central: haberse desempeñado como mínimo dos (2) años en el nivel supervisión, asistencial, docencia o atención primaria central.

Llamado a Concurso.

Art. 18: El llamado a concurso del cargo vacante, será efectuado mediante Resolución de la Secretaría de Salud que especifique:

a) Localidad.

b) Centro asistencial.

c) Función a concursar.

d) Tipo de concurso (1° ó 2° término).

e) Condiciones que deben reunir los postulantes.

f) Lugar de recepción de las inscripciones.

g) Fecha de inscripción - Cierre de inscripción.

h) Los postulantes presentarán conjuntamente con la solicitud de inscripción, antecedentes debidamente autenticados y trabajos de organización administrativa de la función a concursar.

i) Toda manifestación falsa por parte de los postulantes, en relación con los antecedentes constituirá falta grave, siendo causal suficiente para su exclusión del concurso, quedando inhabilitado para presentarse a un posterior concurso por un lapso de cinco (5) años, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder derivadas de la responsabilidad administrativa y/o penal que hubiere incurrido.

j) No podrán presentarse a concurso quienes registren sentencias condenatorias al ejercicio profesional o tuviere proceso pendiente.

k) La oficina receptora exhibirá la lista, el currículum de los postulantes y la nómina de los miembros del jurado en el establecimiento donde se produjo la vacante durante cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

l) Todo reclamo referido a documentaciones, impugnaciones o pedidos de aclaración podrán hacerse, siempre por escrito, hasta cinco (5) días hábiles después de haber cesado la exhibición de las listas, pero una vez vencido este término no se admitirá gestión alguna al respecto.

m) El jurado procederá a estudiar los antecedentes y demás elementos de juicio aportados por los postulantes y reclamos, impugnaciones y pedidos de aclaración, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles y notificarán a los mismos el día y la hora en que se efectuará el examen de oposición. En cuanto a las sanciones disciplinarias que pudieran registrar los postulantes, sólo serán consideradas válidas las existentes en el respectivo legajo obrante en la Dirección de Recursos Humanos.

n) Los miembros de los jurados podrán ser recusados, previa notificación, con causa justificada siempre por escrito ante la Secretaría de Salud, pasadas las setenta y dos (72) horas de exhibir las nóminas, quedarán confirmados en los cargos.

ñ) El puntaje asignado para los rubros título - antecedentes y oposición será como máximo de cien (100) unidades.

Asignación de puntaje.

Art. 19:

a) Formación Profesional

1- Título de la enfermera egresada de la Escuela de Enfermería a nivel terciario o universitario de hasta tres (3) años de duración: 2 puntos

2- Título de Licenciado en Enfermería: 2 puntos

3- Curso de Post Grado y/o Residencias en Enfermería: 2 puntos

4- Master en Salud: 2 puntos

5- Doctorado: 2 puntos

6- Especialidades Post-títulos: 1 punto

Total: 11 puntos

b) Antigüedad Profesional

Cuarto punto (0,25) por cada año o fracción mayor de seis (6) meses y hasta un máximo de seis (6) puntos. La misma será considerada de la fecha de finalización de los estudios respectivos.

Total: 6 puntos

c) Antigüedad en el ejercicio profesional

1) Cuarto punto (0,25) por cada año en el servicio que se concurre o fracción mayor de seis (6) meses y hasta un máximo de tres (3) puntos: 3 puntos

2) Cuarto punto (0,25) por cada año o fracción mayor de seis (6) meses y hasta un máximo de cuatro (4) puntos: 4 puntos

Total: 7 puntos

La antigüedad para ingresar a cada uno de los niveles, podrá ser obtenida indistintamente en cualquier Hospital Provincial, Nacional o Municipal y los servicios prestados en establecimientos médicos asistenciales privados, debiéndose en todos los casos acreditar los certificados correspondientes.

d) Docencia universitaria y/o terciaria

Se computarán los cargos, cuando se desempeñen en instituciones oficiales y/o reconocidas por la Secretaría de Salud:

1- Como profesor titular universitario y/o asociado: 1 punto

2- Como profesor adjunto 0,50 puntos por cátedra hasta un (1) punto: 1 punto

- 3- Como jefe de trabajos prácticos y/o auxiliar docente de primera 0,25 puntos por cada cátedra y hasta un máximo de un punto: 1 punto
- 4- Facilitador o tutor de formación a distancia, 0,25 puntos por cada cátedra y hasta un máximo de un punto: 1 punto
- 5- Como director de escuela de profesionales, 0,50 puntos cada año hasta un máximo de dos (2) puntos: 2 puntos
- 6- Como docente de escuela de profesionales, 0,25 puntos por materia hasta un máximo de 1 punto: 1 punto
- Total: 7 puntos
- e) Docencia en curso de auxiliares de enfermería
- 1) Como director o jefe de curso de auxiliares, cuando los mismos sean organizados por instituciones oficiales, 0,25 puntos por año hasta un máximo de dos (2) puntos: 2 puntos
- 2) Como docente de auxiliares, en las condiciones anteriores 0,125 puntos por cada materia y hasta un (1) punto: 1 punto
- Total: 3 puntos
- f) Cursos de capacitación
- 1) Cursos de actualización de no menos de (18) horas, con asistencia del 90%, 0,15 puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos: 2 puntos
- 2) Como coordinador docente de cursos de capacitación en servicio de no menos de dieciocho (18) horas, 0,25 puntos por cada uno y hasta un máximo de dos (2) puntos: 2 puntos
- 3) Cursos de perfeccionamiento y/o capacitación de 300 a 600 horas, un (1) punto por cada uno, y hasta un máximo de dos (2) puntos: 2 puntos
- 4) Como organizador, docente y/o coordinador de cargos de perfeccionamiento de 300 a 600 horas, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos: 2 puntos
- Total: 8 puntos
- g) Evaluación de los dos (2) últimos años realizados en la institución o establecimiento asistencial, donde presta servicios.
- 1- Excelente, muy bueno (10, 9, 8): 5 puntos
- 2- Bueno (6, 7): 2 puntos
- Total: 7 puntos
- h) Trabajos científicos o monografías presentadas a entidades científicas provinciales, nacionales o extranjeras debidamente jerarquizada y reconocida, con aportes a modificar o perfeccionar el desarrollo profesional, un punto por cada uno y hasta un máximo de tres (3) puntos.
- Total: 3 puntos
- i) Trabajo premiado por Asociación Científica Provincial, Nacional o Extranjera, debidamente jerarquizada y reconocida, un (1) punto por cada uno y hasta un máximo de dos (2) puntos.
- Total: 2 puntos
- j) Como relator y/o correlator del tema central en congresos o jornadas organizadas por instituciones oficiales o privadas de reconocida jerarquía 0,25 puntos por cada uno y hasta un máximo de un (1) punto.
- Total: 1 punto
- k) Actividad societaria como miembro de Comisión Directiva de Asociación o Federación, Colegio Provincial o Nacional, 0,25 punto por cada período estatutario y hasta un máximo de un (1) punto.
- Total: 1 punto
- l) 1) Cargos conducción universitaria: 0,50 puntos
- 2) Participación en órganos de gobierno universitario y/o terciarios: 0,50 puntos
- 3) Coordinación de carreras universitarias: 0,50 puntos

4) Por período de conducción y por carrera coordinada: 0,50 puntos

Total: 2 puntos

m) Como organizador de jornadas o congresos de enfermería nacionales o provinciales, 0,50 puntos por cada uno y hasta un máximo de 2 puntos.

Total: 2 puntos

n) El profesional que gane el concurso, una vez notificado de su designación deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare un impedimento justificado, transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada y el profesional no se hiciese cargo de sus funciones, no acumulará puntaje por antecedentes. En caso de no asumir sus funciones, el jurado propondrá al siguiente profesional en orden de mérito, en las condiciones correspondientes.

Para el caso en que el profesional que hubiere ganado el concurso no pudiere asumir en forma transitoria, por causas tales como enfermedad, mayor jerarquía, etc., las que serán evaluadas por el jurado, se designará para cumplir las funciones en forma transitoria, al profesional siguiente en orden de mérito hasta tanto se haga cargo el titular.

ñ) Antecedentes disciplinarios

El puntaje será decrecido por sanciones que registrare el concursante en su carácter de agente estatal conforme a la siguiente escala:

1) Amonestaciones: 0,25 puntos

2) Apercibimiento: 0,50 puntos

3) Suspensiones de hasta cinco (5) días: 0,75 puntos

4) Suspensiones de hasta diez (10) días: 1 punto

5) Suspensiones de hasta veinte (20) días: 3 puntos

6) Suspensiones de hasta treinta (30) días: 5 puntos

Examen de oposición.

Art. 20: A los efectos de la prueba de oposición, el Area Central de Enfermería conjuntamente con el Departamento de Enfermería de la Institución, seleccionarán los temas inherentes a las funciones a concursar y los remitirá a la oficina receptora en sobres cerrados para su posterior sorteo. Esto se llevará a cabo con antelación de cuarenta y ocho (48) horas respecto de la fecha y hora fijada para el examen.

a) El sorteo se hará en presencia del director de atención médica o delegado y de por lo menos un (1) miembro del jurado, así como de los concursantes que lo deseen y de quienes asisten al acto. A continuación se sorteará el orden en que expondrán los concursantes.

b) La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrá carácter de estricta reserva y toda violación de tal exigencia, dará lugar a la instrucción sumaria administrativa, tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

c) Se levantará Acta circunstanciada de lo actuado por el jurado dejando constancia de cualquier observación que sus miembros consideren consignar.

d) Sobre un total de cien (100) puntos, el jurado podrá otorgar al aspirante un máximo de sesenta (60) puntos a los antecedentes y máximo de cuarenta (40) puntos a la oposición.

Impugnaciones.

Art. 21: El jurado procederá una vez cerrado el período de reclamación o impugnación a evaluar las mismas, si las hubiere, dando traslado al o los impugnados por el término de cinco (5) días hábiles a los fines de realizar su descargo, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 7060 Reglamento de Trámite Administrativo.

a) Las impugnaciones que puedan presentarse en los jurados respectivos, se ajustarán a las siguientes normas:

1) Toda impugnación al comportamiento ético de un concursante realizado en forma individual, por la Asociación de Enfermería o cualquier otra agrupación profesional reconocida, será debidamente analizado por dicho jurado.

2) Cualquier persona física o jurídica de Derecho Público o Privado podrá hacer impugnaciones por infracción a la ética.

b) Cuando la impugnación fuese por una asociación profesional, deberá hacerse conocer al Tribunal el Acta de la Asamblea en que se resolvió efectuar la impugnación, haciendo constar los nombres de los asistentes. Dicha Acta deberá estar firmada por el Presidente y refrendada por el Secretario actuante y dos (2) miembros designados a tal efecto.

c) La denuncia impugnatoria deberá ser objetiva y explícita, sobre la base de hechos debidamente situados en lugar y fecha, con referencia documental precisa y mencionando las personas que puedan atestiguarlas.

d) Las denuncias de origen individual deberán ajustarse a las normas del Código Procesal Administrativo (Ley N° 7061), que rigen sobre las prestaciones de esta índole, para ser tenidas en cuenta por el jurado. Las denuncias anónimas serán destruidas sin ser consideradas.

e) Agotada la prueba, el Tribunal determinará si la documentación es suficiente para emitir su veredicto y hará la calificación correspondiente.

Art. 22: Los cargos jerárquicos se concursarán cada cinco (5) años, volviendo a su situación anterior, aquella persona que perdiera el concurso o no se presentara nuevamente para la función que desempeñaba.

El concurso se realizará según lo establecido en el artículo 14 inciso a) de la presente ley.

Art. 23: El personal que gane el concurso y no ocupe el cargo, no acumulará puntaje por este antecedente.

Art. 24: Los cargos jerarquizados vacantes, deberán concursarse dentro de un plazo no mayor de los sesenta (60) días.

Art. 25: Las vacantes se cubrirán en forma interina hasta la toma de posesión del ganador del concurso, debiendo el agente reunir los requisitos exigidos para cada función, reconociéndosele la liquidación de los haberes correspondientes y dándose valor como antecedente laboral.

Art. 26: En caso de reemplazo del Titular se seguirá el orden de mérito establecido en el concurso.

Art. 27: Al ponerse en vigencia la presente ley, los cargos jerárquicos ocupados por agentes que reúnan los requisitos establecidos no serán concursados hasta que se cumplan los cinco (5) años de promulgada la presente.

Art. 28: Los cargos jerárquicos que estuviesen cubiertos por agentes que no reúnan los requisitos profesionales exigidos, se concursarán dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Capítulo VI

Régimen de prestaciones de servicio y remuneraciones.

Art. 29: La jornada de trabajo para el personal comprendido en esta ley, será de cuarenta (40) horas semanales y un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales, de ocho (8) horas diarias y dos (2) francos por semana, además de los feriados provinciales, nacionales y locales.

Art. 30: Los adicionales correspondientes a la Carrera de Enfermería serán los siguientes:

Adicionales:

- a) Bonificación por antigüedad.*
- b) Bonificación por riesgo.*
- c) Bonificación por horario atípico.*
- d) Bonificación por función jerárquica.*
- e) Adicional remunerativo no bonificable.*

Art. 31: Todo personal que cumpla funciones transitorias en el nivel superior al que revista, tendrá derecho a percibir el adicional por función establecido en la presente ley.

Art. 32: La asignación inicial correspondiente del Tramo B, será la vigente a la fecha de aprobación de la presente ley, para la categoría 12 del escalafón de enfermería.

Art. 33: El sueldo básico correspondiente al personal que revista en Tramo B, se compondrá de la asignación inicial según artículo 32, más el cinco por ciento (5%) cada cinco (5) años por promoción automática.

Art. 34: La asignación inicial correspondiente del Tramo A, será la vigente a la fecha de aprobación de la presente ley, para la categoría 19 del escalafón de enfermería.

Art. 35: El sueldo básico correspondiente al personal que revista en Tramo A, se compondrá de la asignación inicial según artículo 34, más el cinco por ciento (5%) cada cinco (5) años por promoción automática.

Art. 36: La asignación por función de sub Jefatura de unidad resultará de incrementar el quince por ciento (15%) a la asignación básica del Tramo A.

Art. 37: La asignación por función para jefatura de unidad, resultará de incrementar el quince por ciento (15%) el adicional anterior.

Art. 38: El adicional por función de supervisor será el que resulte de incrementar un quince por ciento (15%) al adicional de jefatura de unidad.

Art. 39: El adicional por función de jefe de departamento de enfermería hospitalaria será el que resulte de incrementar el veinte por ciento (20%) al adicional de supervisor.

Art. 40: El adicional por función de jefe de división enfermería hospitalaria será el que resulte de incrementar el quince por ciento (15%) al adicional de supervisor.

Art. 41: El adicional para jefatura de división a nivel central y para jefatura de región será el que resulte de incrementar el veinticinco por ciento (25%) al adicional de jefe de departamento de enfermería hospitalaria.

Art. 42: Para el nivel de jefatura de departamento de nivel central, el adicional será el que resulte de incrementar el treinta por ciento (30%) al adicional de jefatura de división de nivel central.

Capítulo VII

Remisión al Régimen que regula el Escalafón General.

Art. 43: El personal comprendido en la presente ley, se regirá por las disposiciones del Régimen que regula el Escalafón General de la Administración Pública Provincial, en todos los aspectos no regulados en la presente ley y que sean compatibles con la misma, en especial en lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario y egreso de la Carrera.

Capítulo VIII

Reglamentación.

Art. 44: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Art. 45: La reglamentación establecerá las equivalencias entre los distintos grados del escalafón vigente al sancionarse la presente ley y los distintos tramos del escalafón que se instituye en la misma.

Art. 46: Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 47: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de abril de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Héctor J. Strassera. Oscar Herdt. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Es para fundamentar este proyecto.

Después de un trabajo intenso en la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano que tengo el honor de presidir, hemos arribado a un fuerte consenso para propiciar la aprobación de esta ley; una ley largamente esperada por los trabajadores de la Salud, para establecer la Carrera Provincial de Enfermería.

Y digo que tenemos un fuerte consenso, porque hemos podido sintetizar con todos los sectores involucrados la redacción puntillosa de esta ley, previendo en consultas con el Ministerio de Economía su impacto económico; sus efectos en materia provisional, con el Presidente de la Caja de Jubilaciones, y en reuniones con la Comisión y en forma personal con los gremios que están interesados en el desarrollo y en el tratamiento de esta ley.

Decía que es una ley largamente esperada porque hace más de quince años que se está promoviendo el reconocimiento y la jerarquización de los enfermeros en la Provincia de Entre Ríos, y en definitiva es una conquista de los trabajadores de la Salud.

En esta ley, que viene con media sanción de la Cámara de Diputados y a la cual hemos introducido algunas modificaciones, establecimos pautas claras donde la

promoción o los cargos de jerarquía dentro de la Carrera van a ser considerados en forma estricta a través de concursos de antecedentes y de oposición.

Esta Carrera se inicia con dos tramos: el tramo a) donde van a ingresar todos los enfermeros con título universitario o terciario no universitario, y el tramo b) donde ingresarían los auxiliares de Enfermería. Esto hace que se centralice en dos categorías esta dispersión que hay actualmente, que hace que se produzcan enfrentamientos en nuestros hospitales entre los mismos enfermeros, cuando se pelean por aumento de categoría y no existen las vacantes necesarias. El tramo a) se va a ingresar directamente en la categoría 19, y el tramo b) se va a ingresar en la categoría 12.

Esta ley, señor Presidente, también crea y garantiza un régimen jubilatorio especial; en su artículo 12 fija la edad mínima para acceder a esta jubilación, que es de 55 años, y también que tiene que tener 30 años de servicios, sin hacer diferencias entre varón y mujer.

Contempla el proyecto un régimen de concursos, donde se establecen todas las modalidades, todos los antecedentes en el ejercicio profesional, en los diferentes lugares donde dan clases, antigüedad profesional, formación profesional, docencia, es decir, diferentes puntos que hacen que gracias a esta forma de llevarse a cabo estos concursos, el amiguismo y la discrecionalidad queden de lado.

Legisla también sobre la jornada laboral, que se fija en 40 horas semanales como mínimo y un máximo de 160 horas en el mes.

También promueve una mejora automática en el sueldo cada cinco años, lo cual fue admitido por el Gobierno de la Provincia, en un esfuerzo y reconociendo que los de Enfermería son de los sueldos más bajos que hay en el ámbito de la Provincia, en una Carrera donde se trabaja por vocación y realmente no está considerado el esfuerzo que se hace.

Por eso, señor Presidente, quiero reconocer aquí el haber trabajado en la Comisión de Salud, con el apoyo de la contadora Traverso que analizó la parte económica, y haber realizado charlas con los diferentes gremios, con los que me sentí totalmente cómodo, donde pudimos analizar punto por punto, en algunos de los cuales coincidimos y en otros no, pero fue un diálogo adulto que permitió consensuar este proyecto de ley.

Por eso pido a mis pares la aprobación de este proyecto, que -reitero- va a crear la base fundamental para el desarrollo de la Carrera de Enfermería en nuestra Provincia. (Aplausos en la barra)

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Fe-deración.

Sra. Senadora (Zambón): Señor Presidente: Adelantando nuestro voto positivo como Bloque, quiero hacer algunas apreciaciones en el mismo sentido que mi colega, habida cuenta de que en la Comisión se trabajó con el ánimo de que no duerma esta ley, y al volver a la Cámara de Diputados es nuestro anhelo que los colegas diputados hagan lo propio, a fin de que se logre la sanción definitiva como corresponde y como merecidamente lo tienen los amigos enfermeros. (Aplausos en la barra)

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Nuestro Bloque apoya este proyecto, este excelente proyecto, en el que estamos totalmente de acuerdo. (Aplausos en la barra)

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 46. El artículo 47 es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Vuelve en segunda revisión a la Honorable Cámara de Diputados. (Aplausos y manifestaciones de aprobación en las barras).

5.4 - Ratificación Convenio Nación-Provincias de Entre Ríos y Santa Fe s/obras en RN 168.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se ratifica el Convenio suscripto el 9 de octubre de 2002 entre el Estado Nacional y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos para la realización de obras en la ruta nacional 168, expediente 7466.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Habida cuenta de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para fundamentar este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que ratifica el convenio celebrado entre el Estado Nacional y las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos en el año 2002.

Creemos necesaria su aprobación por distintos motivos, fundamentalmente porque este viaducto, que comunica ambas Provincias, es fundamental para el tránsito interprovincial, nacional e internacional y atento al deterioro en que se encuentra esta ruta 168 urge su reparación.

Tenemos que dejar constancia de que la Provincia de Entre Ríos no ha sancionado la ley correspondiente, sí lo ha hecho la Provincia de Santa Fe; que esta obra ha sido licitada y adjudicada en el año 2003. Podemos decir también que esta obra -como bien se leyó por Secretaría- está dividida en dos secciones. En la primera sección, el 75 por ciento de la obra lo aporta el Gobierno Nacional y el 25 por ciento restante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. De la segunda sección, el 50 por ciento de lo

licitado lo aporta el Gobierno Nacional, el 25 por ciento la Provincia de Santa Fe, y el 25 por ciento la Provincia de Entre Ríos. El importe total es de 7.690.253,22 pesos y lo que corresponde abonar a Entre Ríos por el 25 por ciento de la sección segunda asciende a 1.152.759,49 pesos.

Queremos dejar constancia de que en el día de la fecha en Labor Parlamentaria tuvimos la visita del representante del Gobierno de Entre Ríos en el Ente Interprovincial del Túnel Subfluvial, señor Juan José Larrarte, quien explicó detalladamente este proyecto, que tendría que haber estado aprobado en el año 2003.

Y también, destacar la mención que hizo el Senador Luna, que estuvo presente en una reunión anterior en la que nos visitó el Presidente de Vialidad Provincial, el ingeniero Andrés Espejo, quien resaltó las gestiones que está haciendo ante las autoridades nacionales, precisamente ante Vialidad Nacional, para que este importe que va a abonar Entre Ríos de 1.152.759,49 pesos, lo reintegre Vialidad Nacional al Gobierno Provincial. Y destacar también que este monto mencionado anteriormente va a salir del excedente de la explotación del Ente del Túnel Subfluvial “Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis”.

Es por todo lo expresado que solicito su aprobación.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Es para adelantar el apoyo a este proyecto, que no hace otra cosa que ratificar el convenio firmado en el año 2002, que creemos de vital importancia. Muy preocupados, pedimos a las autoridades de Vialidad Provincial que sigan gestionando este reintegro, porque también se nos ha mencionado que van con destino a terminar la construcción del Acceso Norte de esta ciudad de Paraná, que es de vital importancia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde la consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

5.5 - Acta de Integración de Entre Ríos al Tratado de la Región Centro.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se aprueba el Acta de Integración de la Provincia de Entre Ríos al Tratado de Integración Regional de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, suscripta el día 6 de abril de 1999, por la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió al Tratado de Integración Regional que diera origen a la Región Centro de la Argentina.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto y pongo a consideración de los señores senadores, que como es breve y de

considerarse necesario puede leerse por Secretaría, el acta de abril del año 1999, y luego haría una breve reseña de lo que ocurrió con la adhesión o con la aprobación de este Tratado.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Nuestro Bloque vota en contra, señor Presidente, porque estamos cansados de que nos apuren. Están trayendo de apuro un acuerdo de hace cinco años; esto es absurdo, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Es para hacerle mención de no recordar el pasado y mirar al futuro, pero el Senador preopinante dice de cinco años de tratado, y es cierto. Pero también es cierto que hay antecedentes de la década del 70, ya había espíritu de integración entre Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

También es cierto que ya está funcionando plenamente esta Región Centro, que es de fundamental importancia para la relación entre las tres Provincias, no sólo en sus relaciones entre sí, sino en su relación con la Nación, en temas de vital importancia como la coparticipación, y tantos otros temas que hacen a estas tres Provincias.

En el mes de abril va a haber una reunión en Santa Fe. Cuando concurrimos un grupo de senadores y de diputados entrerrianos a Córdoba, nos remarcaron expresamente que Entre Ríos tenía que aprobar por ley este Tratado.

No quiero echar tierra sobre este tema, pero la Senadora Ferrari estudió el tema, sabe en qué año fue aprobado y lo explicará oportunamente, y también sabe en qué año este tema pasó al archivo, demostrando un claro rechazo al progreso y apostando al retroceso de Entre Ríos, sin querer ofender a nadie en este tema. Pero me parece que es un tema muy serio, que no es un tema traído de los pelos, que no es un tema a las apuradas. Charlamos, incluso, el tema de la integración de la Comisión Interparlamentaria, y creemos que es de fundamental importancia para avanzar en las relaciones entre las tres Provincias y demostrar el interés que tiene Entre Ríos, máxime que en el mes de mayo está prevista un encuentro donde van a estar los tres Gobernadores de Provincias, destacando que esto está más allá de las circunstancias y que la Comisión Interparlamentaria está integrada -lo dice su Reglamento- con participación de todos los sectores, de todos los bloques legislativos, y así lo hemos charlado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Simplemente quería aclarar eso y demostrar mi disconformidad con lo expresado por el señor Senador Majul, con todo el respeto que me merece.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Yo quisiera volver a solicitar, si lo consideran necesario, la lectura del acta, que no porque haga cinco años ha perdido vigencia.

Por otro lado, esto está comprobado, y me asombra que justamente el Senador Majul, que dice oponerse, porque precisamente en la plataforma del Nuevo Espacio, una de las cuestiones que tiene como política de Estado es justamente la integración a la Región Centro, señor Presidente. Así que si el Senador no conoce el acta, sería necesario que por Secretaría se le dé lectura.

Sr. Presidente (Strassera): Vamos a leer el acta, a ver si nos acompaña con su voto el señor Senador Majul, y después se va a poner a votación el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Acta de Integración de la Provincia de Entre Ríos al Tratado de Integración Regional

En la Ciudad de Paraná a los 6 días del mes de abril de año 1999, las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, representadas en el acto por sus respectivos Señores Gobernadores: Dr. Ramón Bautista Mestre, Ing. Jorge Alberto Obeid y Dr. Jorge Pedro Busti, acuerdan celebrar el presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional y el Tratado de Integración Regional, oportunamente suscripto por las Provincias de Córdoba y Santa Fe, de conformidad a lo siguiente:

Primero: La Provincias de Entre Ríos por este acto adhiere a los términos del Tratado de Integración Regional que suscribieran los Señores Gobernadores de las Provincias de Córdoba y Santa Fe el día 15 de agosto de 1998, que se agrega formando parte del presente.

Segundo: Como consecuencia de la adhesión a este Tratado Interprovincial, la Región Centro de la Argentina, creada por el artículo primero del mismo, estará integrada por las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

Tercero: El Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con los mandatarios de las otras Provincias signatarias del Tratado, integrará la "Junta de Gobernadores" que como órgano máximo de decisión ejecutiva de la Región instituye el artículo segundo del citado Tratado.

Cuarto: La Provincia de Entre Ríos procederá a designar las autoridades que en su representación integrarán lo demás órganos creados por el Tratado de Integración Regional.

Quinto: Aprobado que sea el presente por las respectivas Legislaturas Provinciales de conformidad con las normas constitucionales de cada una de las Provincias, éste será puesto en conocimiento del Congreso Federal de acuerdo con lo establecido por el artículo 125 de la Constitución Nacional.

En el lugar y fecha inicialmente indicados, los Señores Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Tratado de Integración Regional entre las Provincias de Córdoba y de Santa Fe

Nosotros,

Los Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Dr. Jorge Bautista Mestre y de Santa Fe, Ing. Jorge Alberto Obeid, en pleno ejercicio de los mandatos y responsabilidades otorgados por la soberanía popular de nuestros respectivos pueblos:

En consideración a la Declaración Conjunta suscrita en la localidad de El Fortín el 9 de mayo de 1998 por la cual las Provincias que representamos, en base a los fuertes vínculos históricos, económicos, sociales y culturales que las une, y a una

firme y reiterada decisión de integrarse, se comprometieron a impulsar la creación de la Región Central;

Con la profunda convicción de una imperiosa necesidad de cambios políticos, jurídicos, económicos, culturales e institucionales ante los inconvenientes atravesados por el federalismo durante toda la historia argentina para conseguir el efectivo aseguramiento de la integración regional y nacional;

Con fundamento además en la Reforma Constitucional de 1994 que en tal sentido ha previsto entre otras disposiciones, el fortalecimiento de los lazos interprovinciales, reconociendo a las Provincias en el artículo 124 la posibilidad de crear regiones para el desarrollo económico y social, y de establecer órganos con facultades propias para el cumplimiento de sus fines;

Con la firme decisión de implementar un federalismo de cooperación y concertación y propender a maduras modernas relaciones interjurisdiccionales de conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la referida Ley Suprema;

Y con la idea compartida de lograr la integración anhelada como mejor respuesta frente a los desafíos que presenta la política nacional americana y mundial procurando mediante una unidad funcional favorecer la mecánica propia del federalismo argentino en armonía con los intereses nacionales;

Reconociendo la extraordinaria importancia de esta decisión destinada a fortalecer el desarrollo de la región en el marco de las relaciones y lazos interprovinciales previstos en la Constitución Nacional para el desarrollo económico y social de nuestros pueblos;

Por ello, en pleno ejercicio de las facultades constitucionales instituidas;

Acordamos:

Artículo 1º: Crear la Región Centro de la Argentina integrada por las Provincias de Córdoba y Santa Fe con el fin de promover el desarrollo económico y social en virtud de lo establecido en el Art. 124 de la Constitución Nacional y el desarrollo humano la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura de conformidad a lo estipulado en el Art. 125 de la referida Ley Suprema de la Nación.

Art. 2º: Instituir como organismo máximo de decisión ejecutiva de la Región Centro a la “Junta de Gobernadores”, la que está integrada por los primeros mandatarios de las Provincias signatarias del presente Tratado.

Art. 3º: A la Junta de Gobernadores le incumbe la conducción política del proceso de integración como Órgano Superior de la Región Centro y la promoción de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo primero.

Art. 4º: Instituir como organismo de implementación de las políticas regionales al “Comité Ejecutivo”, integrado por los ministros de las provincias signatarias, con facultad de proponer proyectos y programas a la Junta de Gobernadores, crear y regular subgrupos de trabajo y las demás funciones que le sean expresamente delegadas por la Junta de Gobernadores. Además deberá ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de las decisiones que ésta le imparta y supervisar las actividades de la “Secretaría Administrativa de la Región”.

Art. 5º: Instituir como instancia deliberativa de la Región Centro a la “Comisión Parlamentaria Conjunta”, integrada por legisladores de cada una de las provincias signatarias, elegidos por las respectivas Cámaras Legislativas con representación de

las minorías, y la que tiene carácter consultivo, deliberativo y de formulación de propuestas.

Art. 6º: Instituir como organismo de coordinación de la integración regional a la “Secretaría Administrativa”, integrada por un funcionario en representación de cada provincia signataria y cuya sede será rotativa cada año entre las mismas.

Desempeña las tareas que le sean impartidas por la Junta de Gobernadores y el Comité Ejecutivo de la Región Central, y tiene carácter administrativo y organizativo de los demás órganos instituidos.

Art. 7º: La Junta de Gobernadores podrá acordar políticas regionales en las distintas materias a través de protocolos adicionales que serán implementados en las respectivas jurisdicciones provinciales por el Comité Ejecutivo.

Art. 8º: La Junta de Gobernadores deberá procurar la participación de la Región Centro en la formulación y ejecución de las políticas del Mercosur que le afecten, junto al Gobierno de la Nación.

Art. 9º: La Junta de Gobernadores deberá procurar la participación de los Gobiernos Municipales de la Región Centro en la formulación y ejecución de las políticas regionales que les afecten.

Art. 10: Son facultades de la Junta de Gobernadores: Decidir y aprobar los programas de desarrollo económico y social de la Región Centro, evaluar su ejecución, dictar las normas necesarias para su conducción, negociar y firmar acuerdos, crear y regular los órganos que estime pertinentes, dictar reglamentos regionales, homologar los estatutos o reglamentos internos de los demás órganos instituidos, designar al “titular” de la Secretaría Administrativa de la Región, y cualquier otro acto relativo al cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Tratado Interprovincial para la Integración de la Región Central.

Art. 11: El presente Tratado de Integración Regional será sometido a la aprobación de las respectivas Legislaturas Provinciales, en el plazo de “treinta días” a partir de la fecha, de conformidad a las disposiciones constitucionales de cada una de las Provincias signatarias.

Cumplido el procedimiento en ambas jurisdicciones, de conformidad a lo prescripto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, se dará conocimiento del presente al Congreso de la Nación.

Art. 12: La Junta de Gobernadores podrá invitar a otras Provincias a formar parte de la Región Centro.

En prueba de conformidad, los mandatarios Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Dr. Ramón Bautista Mestre y de Santa Fe, Ing. Jorge Alberto Obeid, firmamos tres ejemplares del presente Tratado Interprovincial de un mismo tenor y a un solo efecto, en el límite interprovincial sobre la ruta nacional N° 19, a los 15 días del mes de agosto de 1998.

*Dr. Ramón Bautista Mestre (Gobernador de la Provincia de Córdoba)
Ing. Jorge Alberto Obeid (Gobernador de la Provincia de Santa Fe)*

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Dado la importancia que tiene la creación de esta Región Centro para la Provincia de Entre Ríos, y fundamentalmente por los diversos temas que se van a tratar en conjunto, en defensa de los intereses comunes de la Región ante el Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta también que esta Comisión ya está funcionando y que Entre Ríos no ha mandado sus representantes, adelantamos el apoyo a este proyecto. Además, informamos que la doctora Zambón va a representar a nuestro Bloque como integrante de dicha Comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Creo que también puede aportar a este debate, una brevísima reseña de lo que ocurrió a posteriori de la firma de este Tratado de Integración.

Como bien se leyó recién, el Acta de Integración fue firmada por los Gobiernos de las tres Provincias -Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba- el 6 de abril de 1999 en la ciudad de Paraná, cuestión que creo tenemos que tomarla como un momento histórico y trascendente. El 11 de mayo de ese mismo año 1999, el Doctor Busti, entonces Gobernador, dicta el Decreto 2228, ratificando el Acta de Integración de la Provincia al Tratado Regional, que por su artículo segundo lo elevaba a la Legislatura para su aprobación, de conformidad al artículo 11 de este Tratado y el artículo 81 de la Constitución Provincial que dice que tendrá que ser la Legislatura la que apruebe o rechace dichos tratados.

Esto se efectiviza el 1° de junio de 1999. Concretamente, ese mismo año la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos le da media sanción; pero con gran sorpresa, hay un expediente que tengo en mi poder, y el 26 de junio de 2003 el Senador Campos, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos del Senado, remite al Presidente de la Cámara de Senadores el listado de expedientes para su archivo, entre los cuales y sin tratamiento se encontraba el expediente 10.360 del año 1999, con la ley que tenía media sanción de aprobación del Acta de Integración de nuestra Provincia a la Región Centro.

Con lo dicho, señor Presidente, creo que no hay mucho más que decir y solicito a los colegas senadores que le demos media sanción para que vaya rápidamente a la Cámara de Diputados, para que Entre Ríos pueda incorporarse definitivamente a algo que constituye una propuesta y forma parte, sin duda, de lo que el Gobierno de nuestra Provincia y esta Región quieren hacer para los ciudadanos.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

5.6 - Representación del H. Senado en la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de resolución propiciando la integración de la Comisión Interparlamentaria Conjunta de la Región Centro.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para referir que este tema fue tratado en Labor Parlamentaria, que son diez miembros titulares y cinco suplentes los que tenemos que designar. Se le ha dado participación a los bloques minoritarios, y prueba de ello es que entre los miembros titulares figura el Senador por el Departamento Gualeguaychú, doctor Majul.

Quiero destacar el gesto de grandeza del Vicepresidente Primero, el Senador por Concordia, doctor Strassera, que no va a formar parte de la Comisión, pero estoy seguro de que nos va a acompañar en varias oportunidades, especialmente cuando trabajemos en Santa Fe y en Entre Ríos; y también al Senador Eduardo Melchiori, que nos ha de acompañar en varios encuentros.

También, proponer una modificación en el proyecto original, específicamente en el artículo 2°; donde dice "Suplentes" falta incorporar, en quinto lugar, al Senador Luis Luna del Departamento Federal; es decir que la doctora Zambón y el doctor Majul figuran como titulares y el Senador Luna como suplente. Quiero dejar constancia que los suplentes tienen activa participación, tienen voz, pueden deliberar, trabajar en forma permanente, no hay límites, porque son muchos temas a tratar y de fundamental importancia, específicamente temas en que los entrerrianos podemos obtener ventajas, como es el de Salud, ya que Santa Fe y Córdoba tienen proyectos avanzados en esta materia, que los hemos estado charlando con varios senadores y que se los vamos a comentar oportunamente al Senador Majul y al Bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2° con la modificación propuesta por el señor Senador Berthet. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6

ORDEN DEL DIA N° 16

6.1 - Museo del Recuerdo, en Concordia. Declaración de interés del emprendimiento.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 16, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 7375.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se declara de interés cultural y educativo del Honorable Senado al emprendimiento denominado Museo del Recuerdo ubicado en la ciudad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés de este Honorable Senado al emprendimiento histórico-didáctico denominado "Museo del Recuerdo", ubicado en la localidad de Concordia.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2004.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.2 - Lugar de interés histórico: árbol curupí en Dpto. Villaguay.**Consideración.**

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 12.799.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado, en revisión, el proyecto de ley, del que son autores los señores Diputados (m.c.) Carbini, Maidana y Cardoso, por el que se declara lugar de interés histórico al ocupado por el árbol curupí a 1.200 mts. del Puente Urquiza Viejo en el Departamento Villaguay, predio en el que fue exterminado el pueblo Charrúa; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase lugar de interés histórico al ocupado por el árbol curupí, que se encuentra a 1.200 mts. de distancia del puente llamado Puente Urquiza Viejo y a unos 6 mts. del agua y del pozo llamado Pozo Azul, dentro del campo de la familia Bruchi, del Departamento Villaguay.

Art. 2º: Presérvase el lugar y el árbol como Patrimonio Natural Cultural.

Art. 3º: Incorpórese el mismo a los contenidos educativos como parte de la historia regional.

Art. 4º: Incorpórese a los circuitos turísticos históricos regionales, efectuándose la correspondiente señalización en folletos y mapas de la Provincia.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2004.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º, 3º y 4º. El Art. 5º es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.3 - Beca estudiantil para hijos de miembros de fuerzas de seguridad caídos o incapacitados en cumplimiento de funciones.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 13.237.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de ley, del que es autor el señor Diputado (m.c.) Taleb, por el que se otorgan becas estudiantiles a hijos de Agentes de Seguridad de la Provincia caídos en cumplimiento del deber; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo Provincial deberá, a partir de la sanción de la presente ley, otorgar a los hijos de miembros integrantes de las fuerzas de seguridad provinciales (policía y servicio penitenciario) que hayan caído en cumplimiento del deber o sufrido una incapacidad total que no les permita continuar revistando en forma activa, una beca estudiantil.

Art. 2º: La beca antes mencionada será otorgada por el Instituto Becario Provincial en cualquiera de los niveles agregándose a los niveles secundario, terciario y universitario, el nivel primario equivalente el monto de este último al del nivel secundario.

Art. 3º: La beca deberá tener como exigencia la de ser alumno regular y durará mientras el beneficiado continúe dentro del sistema educativo público, público de gestión privada o privado.

Art. 4º: La beca otorgada se abonará con los fondos del Instituto otorgante y si éste no los poseyera el Poder Ejecutivo podrá transferir partidas del presupuesto, ya sea de los fondos del Ente Autárquico Túnel Uranga-Sylvestre Begnis o del Instituto de Ayuda a la Acción Social o de la que él estime conveniente.

Art. 5º: El Instituto, deberá priorizar estas becas y otorgarlas en el momento de producirse las causales mencionadas en el artículo 1º.

Art. 6º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2004.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 5° inclusive. El Art. 6° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - Programa Intel Educar para el Futuro, de interés del H. Senado.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 7388.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que declara de interés del Honorable Cuerpo al “Programa Intel Educar para el Futuro”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés del Honorable Cuerpo al “Programa Intel Educar para el Futuro”, cuyo objetivo primordial es capacitar gratuitamente a los educadores en servicio y en formación de nuestra Provincia, con el fin de que promuevan un aprendizaje basado en proyectos y en la exploración e integrar efectivamente el uso de tecnología computacional, potenciando el aprendizaje y los logros de los estudiantes.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2004.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.5 - Incorporación de saberes a la currícula de la Enseñanza Básica y Polimodal.**Moción de orden: Reenvío a comisión.**

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 6275.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Es para solicitar la vuelta a comisión de este proyecto para una nueva consideración, atento a que se encuentran reservados otros expedientes con proyectos del mismo tenor y desde la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología que presido se ha considerado importante el reenvío a comisión.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de orden formulada por la señora Senadora Ferrari, en el sentido de que este proyecto vuelva a comisión; se requieren dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, el proyecto retorna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.6 - Cese de la Unidad Educativa “Fermín Chávez” de Paraná. Solicitud de revisión de la medida.**Consideración.**

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 5609.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador (m.c.) Irigoyen, por el que se solicita al Poder Ejecutivo revea la decisión de disponer el cese de la Unidad Educativa no Formal con Regímenes Especiales “Fermín Chávez” de Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial revea la decisión de disponer el cese de la Unidad Educativa no Formal con Regímenes Especiales “Fermín Chávez” de Paraná, dependiente de la Dirección de Enseñanza del Adulto, al finalizar el ciclo lectivo 2000, adoptada mediante Decreto N° 856 del 3 de mayo del mismo año y disponga la continuidad de dicho centro educativo.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2004.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

SUSPENSION DE SESION

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: En razón de haberse agotado el tratamiento de los asuntos, solicito la suspensión de la sesión convocada para el día de mañana 15 de abril.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Senador Jodor.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, queda levantada la sesión convocada para el día de mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 21 y 52.

EMILIA ELENA GARCIA

Directora del Cuerpo de Taquígrafos